



**ARANJUEZ**

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2016.**

En Aranjuez, siendo las 8,30 horas del día 14 de octubre de 2016 previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos sito en el Centro Cultural Isabel de Farnesio, se reúne el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Aranjuez, siendo los asistentes relacionados a continuación.

### ALCALDESA PRESIDENTA

Doña Cristina Moreno Moreno.

### GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don David Estrada Ballesteros.  
Don Carlos Róspide Pérez.  
Doña Maria Elena Lara Andújar.  
Doña Montserrat García Montalvo.  
Don Oscar Blanco Hortet.  
Doña Lucía Megía Martínez.

### GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Doña María José Martínez de la Fuente.  
Doña María Isabel Pantoja Rivas.  
Doña María Piedad Roldán Moreno.  
Don Fernando Gutiérrez Álvarez.  
Don Juan Antonio Castellanos García.  
Doña María Mercedes Rico Téllez.  
Don José González Granados.

### GRUPO MUNICIPAL ARANJUEZ AHORA

Don Alfonso Sánchez Menéndez.  
Doña Pamela Casarrubios Vadillo.  
Don Luis Antonio Velasco Castro.  
Doña María Isabel Peralta Galera.

### GRUPO MUNICIPAL ACIPA

Don Jesús Mario Blasco Blanco.

### GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Don Daniel Jesús Baquero Moreno.  
Don Eduardo Casado Fernández.

### GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA POR ARANJUEZ

Don Juan Carlos Ramírez Panadero.  
Doña María Elena Bernal Hoyos.

### CONCEJAL NO ADSCRITA

Doña Mónica García González.

### SECRETARIO GENERAL

Don Francisco Javier Peces Perulero.

### INTERVENTOR GENERAL

Don Ángel Antonio Bravo de Lope.



## Secretaría General

No asisten las Concejales Don Javier Lindo Paredes. por el Grupo PP.

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a examinar el siguiente ORDEN DEL DIA:

### **1º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA RELATIVA AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019.**

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 7 de octubre de 2016 por la Alcaldesa-Presidenta:

“Mediante Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la comunidad de Madrid de 700.000.000 €.

El Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio ha comunicado a este Ayuntamiento que, aplicando los criterios regulados en el citado Decreto, la asignación inicial en concepto de aportación autonómica, que corresponde al municipio de Aranjuez en el citado programa asciende a 8.644.978,05 €.

Al tener nuestro municipio una población de derecho superior a 20.000 habitantes, éste debe asumir un compromiso de cofinanciación al programa con una aportación municipal comprendida entre un mínimo del 10% y un máximo del 50% sobre el importe de la asignación autonómica inicial. Dicha cantidad de cofinanciación supone un incremento que se suma a la asignación inicial fijada a cada entidad y en ningún caso supone una minoración de la misma.

Asimismo, el Decreto antes citado establece que los ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes pueden proponer a la Comunidad de Madrid, a través de sus centros gestores, para su autorización en el Plan de Actuación, la gestión íntegra de todas las actuaciones propuestas para su alta en el Programa, cuando el porcentaje de cofinanciación sea al menos del 25%.

Por otra parte, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto 75/2016, en el plazo de tres meses a contar desde el día 15 de julio de 2016, día siguiente a la publicación del mismo en el BOCM, es decir, antes del 15 de octubre próximo, el Ayuntamiento Pleno deberá adoptar acuerdo, a fin de proporcionar los elementos necesarios para la configuración del Plan de Actuación del programa, en el que se pronuncie expresamente sobre los siguientes aspectos de gestión del programa:

1. El porcentaje concreto de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente, cuyo límite máximo será el 25% de la asignación inicial, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 18 del Decreto 75/2016, que permite el incremento de este porcentaje cuando se justifiquen razones excepcionales basadas en circunstancias objetivas de índole social, económica o de interés público, relacionadas con los gastos corrientes subvencionados con el Programa.
2. El porcentaje de aportación municipal que se va a comprometer en concepto de cofinanciación del Programa, teniendo en cuenta que la aportación municipal será al menos del 10% y como máximo del 50% del importe de la asignación.



## Secretaría General

ción autonómica inicial.

3. Si así se estima, la propuesta de gestión íntegra de todas las actuaciones por el propio municipio como Ente Gestor. A tal efecto no es necesario la determinación de los concretos proyectos de actuación, sino tan solo acordar la modalidad de gestión íntegra, teniendo en cuenta que:
  - Para optar a ella, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno debe comprometer un porcentaje mínimo de cofinanciación del 25% de la asignación autonómica inicial.
  - La modalidad de gestión íntegra afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el programa.

De conformidad con el Decreto 75/2016 de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, cada uno de los proyectos a proponer, será aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, y búsqueda de consenso previo entre los distintos grupos municipales.

Por cuanto antecede se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1. Establecer en el 25% el porcentaje concreto de la asignación inicial que se destinará a financiar gasto corriente.
2. Fijar en el 25% el porcentaje de aportación municipal que se va a comprometer en concepto de cofinanciación del Programa que se cifra en 2.161.245 euros.
3. Proponer la gestión íntegra de todas las actuaciones por el municipio como Ente Gestor”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 13 de octubre de 2016 por el Interventor General del siguiente tenor literal:

“Por requerimiento de la Alcaldesa-Presidenta, se emite este informe, y a solicitud del Concejal del Grupo Popular, en relación a la comisión Informativa de fecha 10 de Octubre de 2016, en base a la propuesta relativa al programa de inversión regional de la comunidad de Madrid para el periodo 2016-2017 (PRISMA) Y LA ACEPTACION DE LA AYUDA DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

### LEGISLACION

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local ( modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local) (LRBRL)*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 en materia de presupuestos (RP)*
- *Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *DECRETO 75/2016, de 12 de Julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000€*



## Secretaría General

- *Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección e estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*
- *Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaria de Estado de Presupuestos y gastos por la que se conceden ayudas a la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 convocada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de Noviembre.*
- *Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

**PRIMERA.- Financiación del Gasto.-** Respecto a la financiación del gasto de las diferentes subvenciones contempladas, tanto en los fondos PRISMA, como en fondos FEDER, esta se podrá producir:

**1.- Generación de crédito:** El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece al respecto: "Podrán generar crédito en los estados de gasto de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendido en sus fines u objetivos.

**2.- Crédito Presupuestario:** Una vez determinado el importe a distribuir en cada una de las anualidades entre los ejercicios de 2016-2019 y 2014-2020, tanto del PRISMA como de FEDER, el Ayuntamiento de Aranjuez realizará la dotación presupuestaria correspondiente a su aportación en cada unos de los ejercicios, o en caso de prórroga de presupuesto, tendrá que realizar modificaciones presupuestarias, ya sean transferencias de crédito entre las mismas áreas de gasto o diferentes áreas de gasto, o bien a través de suplementos de crédito o créditos extraordinarios, para dotar de crédito los proyectos de inversión que se pretendan.

Por lo que la aprobación del presupuesto correspondiente a cada uno de los ejercicios objeto de las actuaciones, es un requisito necesario para el cumplimiento de la ejecución de los planes de Fondo FEDER y de PRISMA desde el punto de vista de la dotación presupuestaria y la existencia de crédito para llevar a cabo los cálculos necesarios de coeficientes de financiación que se tendrán que aplicar, al tratarse de gastos con financiación afectada. Aunque no es objeto de este informe, el cálculo de los gastos con financiación afectada y los coeficientes de financiación se deben de realizar a la finalización de cada ejercicio presupuestario, a 31 de diciembre.

Al no estar determinado en estos momentos las obras a ejecutar, ni la financiación en cada una de ellas, se hace imposible determinar los importes a aplicar y los coeficientes de financiación con que se tienen que aplicar a cada uno de los proyectos.

Es decir, existen tres administraciones Públicas que financiaran los proyectos:



# ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## Secretaría General

- 1.- Comunidad Europea a través de los fondos FEDER.
- 2.- Comunidad de Madrid a través del PRISMA.
- 3.- Ayuntamiento de Aranjuez (según la propuesta realizada).

La financiación se realizará a través de Transferencias de Capital, del Capítulo 7. Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinadas a financiar operaciones de Capital. Así mismo, también se financiaran a través de Transferencias Corrientes del Capítulo 4. Los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades Locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinadas a financiar operaciones corrientes.

La contraprestación de dichas partidas de ingresos, se relacionan con las partidas de gastos de los Capitulo 6. Inversiones reales. Este Capitulo comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades locales o sus organismos autónomos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros que tengan carácter amortizable; y del capítulo 2. Gastos corrientes. Este Capitulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que no produzcan un incremento del Capital o del Patrimonio público.

Respecto de lo acordado por el Pleno de la Corporación en el Plan de Ajuste y en relación a los gastos de Capital, la normativa al respecto, recogida en el artículo 7.2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero, establece :” 2. El plan de ajuste se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento....., debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste.”, de tal forma, que lo que se presupueste en el capítulo 6 de inversiones reales como consecuencia de la aportación Municipal a proyectos financiados con transferencia de Capital, supondrá detraer ese mismo importe de gastos corrientes, para de esta forma guardar la consistencia del gasto total entre gasto corriente y gastos de capital, es decir, capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, y para de esta forma cumplir con la estabilidad presupuestaria en la aprobación inicial del presupuesto y cumplir la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en la liquidación del mismo.

**SEGUNDO.- Operaciones de Tesorería:** Respecto a la situación de la Tesorería Municipal, y en relación a la financiación y la correlación entre los ingresos y los gastos que se vayan produciendo entre la justificación del gasto y los ingresos, el Decreto 75/2016, de 12 de Julio (PRISMA) establece en su artículo 13.1. Con la certificación de la adjudicación de las obras incluidas en este programa, se tramitará el abono del 50% de su aportación a la respectiva actuación.

El artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Entidades locales podrán llevar a cabo la realización de operaciones de Tesorería, para lo que se requería que la correspondiente corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso. Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto se podrán concertar las mencionadas operaciones de tesorería dentro de los límites fijados en la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Las operaciones de crédito a corto plazo, se trata de instrumentos para atender necesidades transitorias de tesorería. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

En la actualidad, como consecuencia de la liquidación de la empresa ADESA existe un importe en operaciones de Tesorería por valor de 201.606,06€; por lo que supone un importe inferior al 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio de 2015, por lo que la Entidad Local podría acudir a concertar dicha operaciones de crédito a corto plazo, estando financiada con las aportaciones que posteriormente se realicen por parte de PRISMA y fondos FEDER”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 11 de octubre de 2016 por el Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“

<b>EXPTE. N°:</b>	___/___-___	<b>REF.:</b> ___/___
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA APORTACIÓN A PRISMA 2016-2019 Y PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER CONDEDIDA	
<b>DOCUMEN TO:</b>	<b>INFORME SOBRE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS FEDER Y PRISMA</b>	

1. En el BOE de 17/11/2015 se publicó la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

En el capítulo I de dicha orden, relativo a disposiciones Generales, el punto duodécimo se refiere a la "Compatibilidad con otras ayudas" dispone:

*"1. La percepción de las ayudas reguladas en la presente orden será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.*

*Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas percibidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.*

*No será compatible con las ayudas reguladas en esta orden cualquier otra ayuda para el mismo gasto legible procedente de la Unión Europea, según lo indicado en el artículo 65.11 del Reglamento FEDER.*

*2. La entidad solicitante deberá **declarar las ayudas** que hayan obtenido o solicitado para las líneas de actuación que resulten cofinanciadas por esta orden, tanto **al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia**, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida, o podrá dar lugar incluso a la*



## Secretaría General

*supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada. Las ayudas a declarar se presentarán según el modelo del anexo IV.1"*

Del texto transcrito no cabe más que entender que las citadas ayudas FEDER son compatibles con la percepción de otras subvenciones siempre que la suma de ellas no supere el coste de la actividad subvencionada y con la excepción transcrita al tercer párrafo del punto 1 anterior.

El punto 2, antes transcrito, viene en regular el mecanismo de verificación de que el importe de las ayudas no alcance el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto establece el deber de que la entidad solicitante declare las ayudas obtenidas o solicitadas para líneas que resulten cofinanciadas, reservándose la potestad de minorar el importe de la ayuda concedida, lo que evidentemente se produciría en el supuesto de que la totalidad de ayudas superase el coste de la actuación cofinanciada.

2.En el BOCM de 14/07/2016 se publicó el "*DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.*" entre cuyos destinatarios está el municipio de Aranjuez, como perteneciente a la Comunidad de Madrid.

- El citado Decreto, en sus disposiciones de carácter económico y financiero establece que el Programa es cofinanciado por la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos (excepción de los de población inferior a 2500 habitantes) y que los municipios de población superior a 5000 habitantes, como es Aranjuez, aportarán en concepto de cofinanciación al programa, al menos el 10% del importe de su asignación inicial que esté destinada a los gastos de inversión y a los asociados y, como máximo el 50% de la asignación inicial. (art.6).

Los gastos correspondientes a las actuaciones incluidas en el programa se determinarán en sucesivas Leyes de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y demás legislación aplicable. (art. 6)

En cuanto a la disponibilidad de anualidades presupuestarias, el art. 7 establece que:

*"1. La inversión total se repartirá a lo largo de la duración del Programa en función de las disponibilidades presupuestarias.*

*2. Anualmente se consignarán en los presupuestos generales de cada una de las Administraciones regional y municipal las cantidades correspondientes a los compromisos económicos asumidos, de acuerdo con el régimen de gestión."*

- En lo que atañe a las normas de gestión administrativa y de contratación, el art. 10 del repetido decreto 75/2016 dispone que la contratación de las actuaciones incluidas en el Programa podrá realizarse por las entidades locales, en cuyo caso, la Comunidad de Madrid **subvencionará** dichas actuaciones conforme a las previsiones del mismo Decreto. Establece asimismo que los Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes pueden proponer a la CM para su autorización en el Plan de Actuación, la **gestión íntegra** de todas las actuaciones propuestas para su alta en el programa siempre que el porcentaje de cofinanciación sea al menos del 25%.



## Secretaría General

3. Lo anterior está en consonancia de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid que, en su Título IV referido a la Función Pública Local, Capítulo Tercero relativo a la asistencia, colaboración y cooperación de la Comunidad de Madrid con las Entidades Locales, la Sección Tercera se refiere al régimen de Cooperación, y en los artículos 128 y siguientes se refiere al Plan Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid. Concretamente, el artículo 131 de dicha ley, en su redacción dada por artículo 9 de Ley 9/2015, 28 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, dispone que *"2. La contratación de las actuaciones incluidas en el Programa podrá realizarse por la Comunidad de Madrid o por las Entidades Locales. En este último caso, las aportaciones autonómicas tendrán la **naturaleza jurídica de subvenciones**, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid"*.

Y el artículo 132 del mismo cuerpo legal dispone que

*"1. Sobre la base de las necesidades de inversión en infraestructura y equipamiento local para la prestación de servicios de competencia municipal, correspondientes a las entidades locales, la Comunidad de Madrid formará anualmente el plan de obras y servicios de competencia municipal y una memoria justificativa de sus objetivos a efectos de su inclusión en el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales de la Comunidad de Madrid."*

Lo anterior trae causa de las disposiciones de la ley 7/1985 reguladora de Bases de régimen Local quien su artículo 36.2 dispone:

*"2. A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:*

*a) Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado **con cargo a sus respectivos presupuestos**. Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la Comunidad Autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de esta Ley."*

A estos efectos, la Comunidad de Madrid, como uniprovincial que es, actúa como una Diputación Provincial.

4. Por su parte, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en su artículo 6, apartados 5 y 6, establece que *"5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. **Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes bases reguladoras**" "6. Las citadas bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".*





## Secretaría General

Esta misma Ley de Subvenciones en su artículo 7.3 dispone que *"3. El importe de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario"* y en el artículo 8 preceptúa como obligación del beneficiario la de *"d) Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo sexto apartado quinto de esta Ley."*

Asimismo, el artículo 11 de la misma Ley, relativo a los reintegros, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas *"e) En el supuesto contemplado en el artículo 7.3 de esta Ley, por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada"*.

5. El Decreto 222/1998, de 23 de Diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas, dispone en su artículo 2 que las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas contendrá al menos entre otros aspectos:

*"l) Compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas, cuando así se determine, con subvenciones de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales"*.

De cuanto antecede solo cabe concluir que, salvo que existan algunas bases reguladoras de la aportación autonómica al Plan de Inversiones Regional correspondiente al Ayuntamiento de Aranjuez (que tendría naturaleza jurídica de subvención en el caso de que se realizase la gestión íntegra por el Ayuntamiento como Ente Gestor, conforme a las disposiciones antes citadas), que quien suscribe desconozca, que establezca la incompatibilidad con otras ayudas, en concreto procedentes de los FEDER, no existe inconveniente alguno en utilizar conjuntamente ayudas/subvenciones procedentes de la CM, que proceden del Estado, con las de la EDUSI concedida, procedentes de los FEDER.

La posibilidad de financiar distintas actuaciones con ayudas y/o subvenciones procedentes de distintas administraciones trae consigo una gran complejidad de la gestión técnica y económico-financiera de las actuaciones. Por tanto, disponer de cantidades destinadas a financiar gasto corriente puede facilitar aquella gestión. Por lo que en principio parece conveniente solicitar que se destine a gasto corriente el máximo porcentaje previsto en el Prisma.

De todo lo anterior, sólo cabe concluir en la compatibilidad de ambas ayudas, con los límites a que nos hemos referido".

Al final del presente documento se anexa la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre., publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 239, de fecha 3 de octubre de 2016.

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 10 de octubre de 2016, con 5 votos a favor de los Grupos PSOE (4) y Acipa (1), y 8 abstenciones de los Grupos PP (4), Aranjuez Ahora (2), In-Par (1) y Concejal no adscrita (1).

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 15 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), Acipa (1), In-Par (2) y la Concejal no adscrita (1), y 9 abstenciones de los Grupos PP (7) y Ciudadanos (2), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.”.

Al final del presente documento se anexa el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 166, de fecha 14 de julio de 2016.

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 10 de octubre de 2016, con 5 votos a favor de los Grupos PSOE (4) y Acipa (1), y 8 abstenciones de los Grupos PP (4), Aranjuez Ahora (2), Ciudadanos (1) e In-Par (1).

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 14 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), In-Par (2) y la Concejal no adscrita (1), y 10 abstenciones de los Grupos PP (7), Acipa (1) y Ciudadanos (2), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## **2º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).**

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 7 de octubre de 2016 por la Alcaldía-Presidenta:

“En el BOE de fecha 17 de noviembre de 2015, se publicó la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

Con base en dicha convocatoria, el Ayuntamiento de Aranjuez solicitó dichas ayudas, a cuyo efecto presentó la Estrategia DUSI denominada:

***ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ARANJUEZ, cuyo presupuesto total ascendía a 12.886.000 €***

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, se resolvió “*Conceder ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a los proyectos que se relacionan en el anexo I con la calificación de SELECCIONADA, por el importe consignado y con la indicación de Organismo Intermedio de gestión del que dependen*”, y en el citado anexo I aparece:



# ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

		ENTIDAD- Estrategia DUSI	CALIFICACIÓN	AYUDA ASIGNADA	OO.II
237	M15	Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid)- EDUSI de Aranjuez	Seleccionada	6.476.000,00 €	D.G. de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto quinto de la citada resolución, se eleva al Ayuntamiento - Pleno la siguiente **PROPUESTA** de Acuerdo,

I. ACEPTAR la ayuda FEDER concedida:

- 237/M15
- Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez.
- Denominación: ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ARANJUEZ.
- Ayuda FEDER: 6.476.000,00 €

II. ACEPTAR la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (CE) nº. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, según el modelo del anexo XII

III. COMUNICAR el presente Acuerdo a la Secretaría de Estado de presupuestos y Gastos ”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 13 de octubre de 2016 por el Interventor General del siguiente tenor literal:

“Por requerimiento de la Alcaldesa-Presidenta, se emite este informe, y a solicitud del Concejel del Grupo Popular, en relación a la comisión Informativa de fecha 10 de Octubre de 2016, en base a la propuesta relativa al programa de inversión regional de la comunidad de Madrid para el periodo 2016-2017 (PRISMA) Y LA ACEPTACION DE LA AYUDA DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

## LEGISLACION

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local ( modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local) (LRBRL)*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 en materia de presupuestos (RP)*
- *Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *DECRETO 75/2016, de 12 de Julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de*



## Secretaría General

700.000.000€

- *Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección e estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*
- *Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaria de Estado de Presupuestos y gastos por la que se conceden ayudas a la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 convocada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de Noviembre.*
- *Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

**PRIMERA.- Financiación del Gasto.-** Respecto a la financiación del gasto de las diferentes subvenciones contempladas, tanto en los fondos PRISMA, como en fondos FEDER, esta se podrá producir:

**1.- Generación de crédito:** El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece al respecto: "Podrán generar crédito en los estados de gasto de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendido en sus fines u objetivos.

**2.- Crédito Presupuestario:** Una vez determinado el importe a distribuir en cada una de las anualidades entre los ejercicios de 2016-2019 y 2014-2020, tanto del PRISMA como de FEDER, el Ayuntamiento de Aranjuez realizará la dotación presupuestaria correspondiente a su aportación en cada unos de los ejercicios, o en caso de prórroga de presupuesto, tendrá que realizar modificaciones presupuestarias, ya sean transferencias de crédito entre las mismas áreas de gasto o diferentes áreas de gasto, o bien a través de suplementos de crédito o créditos extraordinarios, para dotar de crédito los proyectos de inversión que se pretendan.

Por lo que la aprobación del presupuesto correspondiente a cada uno de los ejercicios objeto de las actuaciones, es un requisito necesario para el cumplimiento de la ejecución de los planes de Fondo FEDER y de PRISMA desde el punto de vista de la dotación presupuestaria y la existencia de crédito para llevar a cabo los cálculos necesarios de coeficientes de financiación que se tendrán que aplicar, al tratarse de gastos con financiación afectada. Aunque no es objeto de este informe, el cálculo de los gastos con financiación afectada y los coeficientes de financiación se deben de realizar a la finalización de cada ejercicio presupuestario, a 31 de diciembre.

Al no estar determinado en estos momentos las obras a ejecutar, ni la financiación en cada una de ellas, se hace imposible determinar los importes a aplicar y los coeficientes de financiación con que se tienen que aplicar a cada uno de los proyectos.



## Secretaría General

Es decir, existen tres administraciones Públicas que financiarán los proyectos:

- 1.- Comunidad Europea a través de los fondos FEDER.
- 2.- Comunidad de Madrid a través del PRISMA.
- 3.- Ayuntamiento de Aranjuez (según la propuesta realizada).

La financiación se realizará a través de Transferencias de Capital, del Capítulo 7. Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinadas a financiar operaciones de Capital. Así mismo, también se financiarán a través de Transferencias Corrientes del Capítulo 4. Los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades Locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinadas a financiar operaciones corrientes.

La contraprestación de dichas partidas de ingresos, se relacionan con las partidas de gastos de los Capitulo 6. Inversiones reales. Este Capitulo comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades locales o sus organismos autónomos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros que tengan carácter amortizable; y del capítulo 2. Gastos corrientes. Este Capitulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que no produzcan un incremento del Capital o del Patrimonio público.

Respecto de lo acordado por el Pleno de la Corporación en el Plan de Ajuste y en relación a los gastos de Capital, la normativa al respecto, recogida en el artículo 7.2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero, establece :” 2. El plan de ajuste se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento....., debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste.”, de tal forma, que lo que se presupueste en el capítulo 6 de inversiones reales como consecuencia de la aportación Municipal a proyectos financiados con transferencia de Capital, supondrá detraer ese mismo importe de gastos corrientes, para de esta forma guardar la consistencia del gasto total entre gasto corriente y gastos de capital, es decir, capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, y para de esta forma cumplir con la estabilidad presupuestaria en la aprobación inicial del presupuesto y cumplir la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en la liquidación del mismo.

**SEGUNDO.- Operaciones de Tesorería:** Respecto a la situación de la Tesorería Municipal, y en relación a la financiación y la correlación entre los ingresos y los gastos que se vayan produciendo entre la justificación del gasto y los ingresos, el Decreto 75/2016, de 12 de Julio (PRISMA) establece en su artículo 13.1. Con la certificación de la adjudicación de las obras incluidas en este programa, se tramitará el abono del 50% de su aportación a la respectiva actuación.

El artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Entidades locales podrán llevar a cabo la realización de operaciones de Tesorería, para lo que se requería que la correspondiente corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso. Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto se podrán concertar las mencionadas operaciones de tesorería dentro de los límites fijados en la ley, siempre



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo.

Las operaciones de crédito a corto plazo, se trata de instrumentos para atender necesidades transitorias de tesorería. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

En la actualidad, como consecuencia de la liquidación de la empresa ADESA existe un importe en operaciones de Tesorería por valor de 201.606,06€; por lo que supone un importe inferior al 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio de 2015, por lo que la Entidad Local podría acudir a concertar dicha operaciones de crédito a corto plazo, estando financiada con las aportaciones que posteriormente se realicen por parte de PRISMA y fondos FEDER”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 11 de octubre de 2016 por el Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“

<b>EXPTE. N°:</b>	___/___-___	<b>REF.:</b> ___/___
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA APORTACIÓN A PRISMA 2016-2019 Y PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE AYUDA FEDER CONDEDIDA	
<b>DOCUMENTO:</b>	<b>INFORME SOBRE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS FEDER Y PRISMA</b>	

3. En el BOE de 17/11/2015 se publicó la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

En el capítulo I de dicha orden, relativo a disposiciones Generales, el punto duodécimo se refiere a la "Compatibilidad con otras ayudas" dispone:

*"1. La percepción de las ayudas reguladas en la presente orden será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.*

*Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas percibidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.*

*No será compatible con las ayudas reguladas en esta orden cualquier otra ayuda para el mismo gasto legible procedente de la Unión Europea, según lo indicado en el artículo 65.11 del Reglamento FEDER.*

*2. La entidad solicitante deberá **declarar las ayudas** que hayan obtenido o solicitado para las líneas de actuación que resulten cofinanciadas por esta orden, tanto **al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se***



## Secretaría General

***produzca esta circunstancia, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida, o podrá dar lugar incluso a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada. Las ayudas a declarar se presentarán según el modelo del anexo IV.1"***

Del texto transcrito no cabe más que entender que las citadas ayudas FEDER son compatibles con la percepción de otras subvenciones siempre que la suma de ellas no supere el coste de la actividad subvencionada y con la excepción transcrita al tercer párrafo del punto 1 anterior.

El punto 2, antes transcrito, viene en regular el mecanismo de verificación de que el importe de las ayudas no alcance el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto establece el deber de que la entidad solicitante declare las ayudas obtenidas o solicitadas para líneas que resulten cofinanciadas, reservándose la potestad de minorar el importe de la ayuda concedida, lo que evidentemente se produciría en el supuesto de que la totalidad de ayudas superase el coste de la actuación cofinanciada.

4. En el BOCM de 14/07/2016 se publicó el "**DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.**" entre cuyos destinatarios está el municipio de Aranjuez, como perteneciente a la Comunidad de Madrid.

- El citado Decreto, en sus disposiciones de carácter económico y financiero establece que el Programa es cofinanciado por la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos (excepción de los de población inferior a 2500 habitantes) y que los municipios de población superior a 5000 habitantes, como es Aranjuez, aportarán en concepto de cofinanciación al programa, al menos el 10% del importe de su asignación inicial que esté destinada a los gastos de inversión y a los asociados y, como máximo el 50% de la asignación inicial. (art.6).

Los gastos correspondientes a las actuaciones incluidas en el programa se determinarán en sucesivas Leyes de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y demás legislación aplicable. (art. 6)

En cuanto a la disponibilidad de anualidades presupuestarias, el art. 7 establece que:

*"1. La inversión total se repartirá a lo largo de la duración del Programa en función de las disponibilidades presupuestarias.*

*2. Anualmente se consignarán en los presupuestos generales de cada una de las Administraciones regional y municipal las cantidades correspondientes a los compromisos económicos asumidos, de acuerdo con el régimen de gestión."*

- En lo que atañe a las normas de gestión administrativa y de contratación, el art. 10 del repetido decreto 75/2016 dispone que la contratación de las actuaciones incluidas en el Programa podrá realizarse por las entidades locales, en cuyo caso, la Comunidad de Madrid **subvencionará** dichas actuaciones conforme a las previsiones del mismo Decreto. Establece asimismo que los Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes pueden proponer a la CM para su autorización en el Plan de Actuación, la **gestión íntegra** de todas las actuaciones propuestas para su alta en el programa siempre que el porcentaje



## Secretaría General

de cofinanciación sea al menos del 25%.

3. Lo anterior está en consonancia de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid que, en su Título IV referido a la Función Pública Local, Capítulo Tercero relativo a la asistencia, colaboración y cooperación de la Comunidad de Madrid con las Entidades Locales, la Sección Tercera se refiere al régimen de Cooperación, y en los artículos 128 y siguientes se refiere al Plan Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid. Concretamente, el artículo 131 de dicha ley, en su redacción dada por artículo 9 de Ley 9/2015, 28 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, dispone que "2. *La contratación de las actuaciones incluidas en el Programa podrá realizarse por la Comunidad de Madrid o por las Entidades Locales. En este último caso, las aportaciones autonómicas tendrán la **naturaleza jurídica de subvenciones**, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid*".

Y el artículo 132 del mismo cuerpo legal dispone que

*"1. Sobre la base de las necesidades de inversión en infraestructura y equipamiento local para la prestación de servicios de competencia municipal, correspondientes a las entidades locales, la Comunidad de Madrid formará anualmente el plan de obras y servicios de competencia municipal y una memoria justificativa de sus objetivos a efectos de su inclusión en el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales de la Comunidad de Madrid."*

Lo anterior trae causa de las disposiciones de la ley 7/1985 reguladora de Bases de régimen Local quien su artículo 36.2 dispone:

*"2. A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:*

*a) Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado **con cargo a sus respectivos presupuestos**. Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la Comunidad Autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de esta Ley."*

A estos efectos, la Comunidad de Madrid, como uniprovincial que es, actúa como una Diputación Provincial.

4. Por su parte, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en su artículo 6, apartados 5 y 6, establece que "5. *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. **Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes bases reguladoras***" "6. *Las citadas bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial*





## Secretaría General

*de la Comunidad de Madrid".*

Esta misma Ley de Subvenciones en su artículo 7.3 dispone que *"3. El importe de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario"* y en el artículo 8 preceptúa como obligación del beneficiario la de *"d) Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo sexto apartado quinto de esta Ley."*

Asimismo, el artículo 11 de la misma Ley, relativo a los reintegros, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas *"e) En el supuesto contemplado en el artículo 7.3 de esta Ley, por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada"*.

5. El Decreto 222/1998, de 23 de Diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas, dispone en su artículo 2 que las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas contendrá al menos entre otros aspectos:

*"l) Compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas, cuando así se determine, con subvenciones de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales"*.

De cuanto antecede solo cabe concluir que, salvo que existan algunas bases reguladoras de la aportación autonómica al Plan de Inversiones Regional correspondiente al Ayuntamiento de Aranjuez (que tendría naturaleza jurídica de subvención en el caso de que se realizase la gestión íntegra por el Ayuntamiento como Ente Gestor, conforme a las disposiciones antes citadas), que quien suscribe desconozca, que establezca la incompatibilidad con otras ayudas, en concreto procedentes de los FEDER, no existe inconveniente alguno en utilizar conjuntamente ayudas/subvenciones procedentes de la CM, que proceden del Estado, con las de la EDUSI concedida, procedentes de los FEDER.

La posibilidad de financiar distintas actuaciones con ayudas y/o subvenciones procedentes de distintas administraciones trae consigo una gran complejidad de la gestión técnica y económico-financiera de las actuaciones. Por tanto, disponer de cantidades destinadas a financiar gasto corriente puede facilitar aquella gestión. Por lo que en principio parece conveniente solicitar que se destine a gasto corriente el máximo porcentaje previsto en el Prisma.

De todo lo anterior, sólo cabe concluir en la compatibilidad de ambas ayudas, con los límites a que nos hemos referido".

Al final del presente documento se anexa la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre., publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 239, de fecha 3 de octubre de 2016.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 10 de octubre de 2016, con 5 votos a favor de los Grupos PSOE (4) y Acipa (1), y 8 abstenciones de los Grupos PP (4), Aranjuez Ahora (2), In-Par (1) y Concejal no adscrita (1).

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 15 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), Acipa (1), In-Par (2) y la Concejal no adscrita (1), y 9 abstenciones de los Grupos PP (7) y Ciudadanos (2), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### **3º. TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EFECTUADA POR DON CARLOS RÓSPIDE PÉREZ, PERTENECIENTE AL GRUPO PSOE.**

Se da lectura de informe emitido el día 13 de octubre de 2016 por el Secretario General, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME JURÍDICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173.1 del RD 2568/86, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre que regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, se emite presente informe jurídico.

#### **ASUNTO:**

RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General., artículos 187 y siguientes.

Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 9.4.

Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, artículo 1.

Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

#### **INFORME DE SECRETARÍA**

PRIMERO.- La renuncia es un acto bilateral que sólo se perfecciona con la recepción del ente público que debe asumirla y por tanto, mientras perdura su fase de mera emisión u oferta unilateral puede ser revocada y dejada sin efecto por el propio renunciante. De acuerdo con ello, la renuncia surtirá efectos desde la toma de conocimiento que haga el Pleno (STS 5 de mayo de 1998 Ar.4040), de forma que hasta ese momento el renunciante podrá dejarla sin efecto o desistir de la misma (Resolución de la Junta Electoral Central de 8 de junio de 1991 y STS 31 de marzo de 1992 Ar. 3240). Por el contrario, una vez formulada la renuncia y aceptada la misma por el Pleno, el cargo a Concejal se ha perdido ya, sin que resulte admisible el reintegro a la Corporación, a no ser que existiera una causa de nulidad (error, dolo)



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

(Acuerdo de la Junta Electoral Central de 23 de junio de 1988).

Declaradas tales vacantes, se solicitará de la Junta Electoral competente la expedición de la credencial a favor del candidato o, en su caso, suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación (art. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero.1. de la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la Entidad Local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

En el caso que nos ocupa, la remisión del referido acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia habrá de realizarse a la Junta Electoral Central, por cuanto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el mandato de la Junta Electoral de Zona concluyó a los cien días desde la celebración de las Elecciones Locales.

Respecto al plazo en que ha de celebrarse la sesión plenaria para la toma de conocimiento de la renuncia, la misma debería celebrarse no más tarde de los diez días naturales siguientes a la presentación del escrito de renuncia, ello por cuanto que, según dispone la referida Instrucción de la Junta Electoral Central en su apartado Primero. 4. *"En el supuesto de que, producida una vacante de concejal o cargo electivo local, la Corporación correspondiente no tomara conocimiento de la misma, el representante de la candidatura o del partido afectado podrá, pasados diez días naturales, ponerlo en conocimiento de la Junta Electoral competente con arreglo a lo previsto en el número 1, para, previa audiencia, por cinco días, de la Corporación, proceder a expedir la credencial al candidato que corresponda"*.

El procedimiento para que se produzca la renuncia de Concejal y la toma de posesión es el siguiente:

El Pleno tomará conocimiento de la misma.

Se remitirá certificación del Acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, indicando el nombre de la persona a la que corresponde cubrir la vacante a juicio de la Corporación.

Recibida la comunicación de la Junta Electoral, la Corporación notificará al interesado la recepción de la acreditación y posteriormente el Pleno aceptará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento, realizándose el correspondiente juramento.

En virtud de lo anterior, la Corporación debe adoptar el siguiente acuerdo:

VISTO el escrito que suscribe D. Carlos Róspide Pérez, de fecha 10 de octubre de 2016 y Registro de Entrada nº 22.231, Concejal que resultó elegido por la lista del PSOE en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## Secretaría General

renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación, por los motivos que constan en dicho escrito.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en los arts. 15.2, 19.1.1) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales,

El Pleno de la Corporación Municipal, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza Don Carlos Róspide Pérez, con D.N.I. 37682679P, perteneciente al Grupo PSOE.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita la correspondiente credencial a Don Luis Javier Benito Varas con D.N.I. 46855815P, siguiente en la lista de la coalición de partidos denominada Aranjuez Ahora, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Es cuanto tiene a bien informar esta Secretaría General, no obstante y a salvo de mejor criterio fundado en derecho, se emite el presente informe al objeto de que la Corporación con su superior criterio resuelva lo que considere procedente”.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 24 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la siguiente propuesta:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. Carlos Róspide Pérez, perteneciente al Grupo Municipal PSOE.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita la correspondiente credencial a D. Luis Javier Benito Varas, siguiente en la lista del partido anteriormente citado, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Los archivos MP3 correspondientes al debate de este Pleno están adjuntos a la versión PDF con audio de la presente acta.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 10,40 horas y extendiéndose la presente que firmará la Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario General que certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D<sup>a</sup>. Cristina Moreno Moreno.

Fdo. D. Francisco Javier Peces Perulero.

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 1 *DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.*

#### I

Las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de administración local han impulsado líneas e instrumentos de cooperación acordes con la realidad municipal de cada momento. Actualmente, las Entidades Locales asumen un contexto normativo, territorial y político que proyecta su autonomía local a una multiplicidad de ámbitos de actuación e intereses públicos.

En este sentido, la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, vino a clarificar el ejercicio competencial, así como a acomodar el régimen de transitoriedad a las peculiaridades de la Comunidad de Madrid, teniendo como objeto garantizar la continuidad y la calidad de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos.

Independientemente del desarrollo de la autonomía local, a la Comunidad de Madrid le corresponde una tarea propia de su carácter uniprovincial: Garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica, colaborando a la prestación integral y adecuada en la totalidad de su territorio de los servicios de competencia municipal, especialmente de los servicios mínimos y obligatorios, y coordinando la prestación de los servicios municipales entre sí, tal y como recoge el artículo 128 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y es esta una tarea que se realiza teniendo como instrumento básico el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid.

#### II

Con un compromiso institucional en el fomento de políticas locales de más de veinte años se pone de manifiesto la conveniencia de reeditar de cada uno de los Programas de Inversiones precedentes aquellos aspectos que han contribuido a cumplir el objetivo descrito conciliando demanda local y gestión, bajo parámetros actualizados de corresponsabilidad entre ambas Administraciones.

En este sentido se tienen en cuenta el sistema de participación municipal en la gestión del PRISMA 2001-2005, la opción de mayor cofinanciación a los municipios de mayor capacidad de recursos ya realizada en el PRISMA 2006-2007, que le sucede, y la necesidad de coexistencia del gasto corriente con la inversión, como garantía de su mantenimiento, reforzado en el PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

Las dotaciones financiadas al amparo de dichos instrumentos han permitido un equilibrio territorial en las prestaciones de servicios, más allá de los mínimos y obligatorios impuestos por la legislación estatal básica.

En la actualidad, el nuevo contexto económico-social exige diseñar un nuevo Programa Regional de Inversiones y Servicios que se acomode a las nuevas demandas derivadas de la necesidad de mantener las dotaciones existentes por una parte y, por otra, de asegurar una prestación viable y de calidad en los servicios básicos y obligatorios.

## III

Tras un período de planificación reflexivo y consensuado con los municipios, dando cauce de participación a todos los destinatarios, se conformó una mesa de trabajo con la Federación de Municipios de Madrid, de cuyas aportaciones nace este nuevo período de inversiones municipales.

Durante su planificación se han seguido los criterios señalados en el artículo 130 de la Ley de Administración Local, destacando dentro de los criterios socioeconómicos aplicados, que la Comunidad de Madrid ha disminuido en su población en un 0,27 por 100 en el conjunto global de sus municipios, en el último año.

En cumplimiento de la exigencia de cofinanciación del Programa prevista en el artículo 131 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, la dotación de este nuevo Programa asciende a 700.000.000 de euros por parte de la Comunidad de Madrid, en función de la disponibilidad presupuestaria, distribuidos en un período temporal de cuatro años, 2016 a 2019.

La cofinanciación municipal dependerá de los tramos de población de los municipios beneficiarios. En este sentido, tras la modificación realizada por la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se ha excepcionado de aportación municipal a los municipios de población inferior a 2.500 habitantes, sin perjuicio de la posibilidad de participación en la gestión para todos los municipios. En ningún caso los municipios de más de 2.500 habitantes financiarán más del 50 por 100.

Dentro de la vigencia de este Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid se podrán financiar gastos corrientes de los Ayuntamientos, que serán financiados al 100 por 100 por la Comunidad de Madrid, en función de la disponibilidad presupuestaria existente, debiendo fijarse en el Plan de Actuación el porcentaje concreto de la asignación inicial que se destina a este tipo de gasto, que no podrá superar el 25 por 100 de dicha asignación, y podrá destinarse a financiar gastos corrientes de capítulos I y II de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, así como, con carácter novedoso, los gastos de capítulo IV destinados a débitos con mancomunidades.

Este porcentaje podrá excepcionalmente elevarse hasta el 90 por 100 de la asignación inicial solo en municipios en los que concurren causas excepcionales.

La planificación de este Programa atiende a los siguientes fines: Racionalización en servicios de la Ley de Bases de Régimen Local, transparencia y participación en los instrumentos y mecanismos de cooperación local, responsabilidad en la financiación de servicios de viabilidad eficiente, de forma que, las dotaciones de infraestructuras, equipamientos, o zonas verdes sean necesarias y rentables. Asimismo, el conjunto general del Programa persigue favorecer el empleo y el desarrollo económico de los municipios de la región.

Además, se da cauce de participación directa de los municipios en la gestión de sus actuaciones, y no solo en su definición técnica en el proyecto como hasta ahora, y se mantiene una proporción en la financiación de inversión y del gasto corriente, incorporando las aportaciones a las mancomunidades de las que formen parte los municipios.

## IV

Durante la tramitación de este Decreto se ha dado audiencia a la Federación de Municipios de Madrid y se han recabado los informes preceptivos correspondientes: Dirección General de la Mujer, Dirección General de la Familia y el Menor, Secretarías Generales Técnicas y Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 28 de junio de 2016, acordó la remisión a la Asamblea de Madrid, para su conocimiento previo a la aprobación, del Programa de Inversión Regional de Madrid 2016-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 129 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en su reunión celebrada el día 12 de julio de 2016,

## DISPONE

## Capítulo I

*Disposiciones generales***Artículo 1***Aprobación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019*

Aprobar el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid, que comprenderá los ejercicios presupuestarios 2016 hasta el 2019, y que se denominará “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019”.

**Artículo 2***Finalidad y objeto del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019*

1. La finalidad del Programa es establecer un régimen de dotaciones adecuado para garantizar la prestación de servicios de competencia municipal, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante.

2. El Programa tendrá por objeto, de conformidad con las prescripciones establecidas en este Decreto:

- a) Las actuaciones consistentes en obras, las cuales se diferencian según su tipología en infraestructuras, equipamientos y zonas verdes, cuya aportación incluye los gastos asociados derivados de dichas actuaciones en los términos que se establezcan en este Decreto.
- b) Las actuaciones supramunicipales, especialmente las referidas a mancomunidades de municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 130.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, así como otras agrupaciones de interés supramunicipal.
- c) Las actuaciones consistentes en suministros que tengan la consideración de inversión, encuadrables en las tipologías de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes, en función de la naturaleza de los mismos.  
Se entienden incluidas las actuaciones para la modernización administrativa, relativas a la interoperabilidad y administración electrónica.
- d) Los gastos corrientes municipales.
- e) Los gastos en que pueda incurrir la Comunidad de Madrid derivados de la gestión del mismo, a través de medios propios, si así se establece en el título que habilite la actuación correspondiente, sin que pueda superar el 5 por 100 del importe de lo encomendado.

**Artículo 3***Actuaciones excluidas del Programa*

Se excluyen de este Programa las siguientes actuaciones:

- a) Las consistentes en la adquisición de terrenos, edificaciones y demás inmuebles.
- b) Los contratos de proyecto y obra, y las obras por Administración pública.
- c) Las actuaciones que hayan sido adjudicadas por la Comunidad de Madrid o por los Ayuntamientos con anterioridad a la aprobación del mismo, excepto la redacción de proyectos, en los supuestos previstos en este Decreto.

**Artículo 4***Ámbito subjetivo de aplicación*

Serán destinatarios de este Programa las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, a excepción del municipio de Madrid.



## Artículo 5

### Definiciones

A los efectos de este Decreto, serán de aplicación las siguientes definiciones:

- a) Gastos asociados: Aquellos gastos que, sin estar recogidos en el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, ni formar parte de unidades de obra certificadas, devienen, de acuerdo con la normativa vigente, necesarios, ya fuera en la preparación de la actuación o en la ejecución, control y seguimiento de la misma, como a título enunciativo pueden ser los gastos de redacción de proyectos, estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, honorarios de coordinación de seguridad y salud, dirección facultativa, estudios de impacto ambiental, estudios sanitarios.
- b) Asignación inicial: Cantidad económica aportada por la Comunidad de Madrid a cada uno de los municipios destinatarios del Programa, para financiar las actuaciones incluidas en el mismo, que se concretará mediante un Plan de Actuación.
- c) Centro gestor del Programa: Centros de la Administración territorial e institucional de la Comunidad de Madrid que tengan dotación presupuestaria para la gestión del Programa.
- d) Ente gestor: Centro gestor del Programa encargado de la gestión íntegra de las actuaciones incluidas en el mismo, o Ayuntamiento encargado de la gestión de las actuaciones incluidas en el Programa en relación con su municipio.
- e) Informe de viabilidad posterior: Informe de la Entidad Local en el que analice el impacto que producirá en la Hacienda Pública el mantenimiento, conservación e implantación de las actuaciones propuestas por los Ayuntamientos.
- f) Gastos de inversión de una Entidad Local: Aquellos en los que incurre la Administración pública local, destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables.
- g) Suministros de inversión: Aquellos contratos de suministro que según la clasificación económica del gasto tengan la naturaleza de inversión.
- h) Obras por Administración pública: Obras realizadas directamente por la propia Administración pública a través de sus servicios, órganos o entidades dependientes.

## Capítulo II

### Disposiciones de carácter económico y financiero

## Artículo 6

### Financiación del Programa

1. Este Programa es cofinanciado por la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de la región, a excepción de los municipios de población inferior a 2.500 habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 131.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo.

A dichos efectos, se tendrá en cuenta la población oficial según la correspondiente certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística para el ejercicio 2015.

2. La aportación de la Comunidad de Madrid asciende a 700.000.000 de euros, en función de la disponibilidad presupuestaria.

3. Los Ayuntamientos de los municipios cuya población se encuentre comprendida entre los 2.500 y 5.000 habitantes aportarán, como cofinanciación al Programa, al menos el 1 por 100 sobre el importe de su asignación inicial que esté destinada a los gastos de inversión y a los asociados. Dicho porcentaje podrá elevarse, de forma voluntaria, hasta el 50 por 100 de la asignación inicial.

Los Ayuntamientos de municipios cuya población sea superior a los 5.000, aportarán en concepto de cofinanciación al Programa, al menos, el 10 por 100 del importe de su asignación inicial que se encuentre destinada a los gastos de inversión y a los asociados, sin que en ningún caso pueda superar el 50 por 100 de la asignación inicial.

La concreción del porcentaje será competencia de los Ayuntamientos, mediante acuerdo del Pleno, y se recogerá en el Plan de Actuación.

El porcentaje, que será único para cada municipio e igual para cada uno de los proyectos incluidos en el programa, se redondea a número entero, al alza o a la baja según corres-

ponda en función de la cuantía de los decimales, y permanecerá estable a lo largo de la vigencia del programa.

4. Las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y demás legislación aplicable determinan los gastos correspondientes a las actuaciones incluidas en el Programa, dado que el presente Decreto no lleva implícita la aprobación del gasto por incluir únicamente cantidades estimativas de las inversiones a realizar.

A los efectos del párrafo anterior, y en consideración a su pertenencia a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II podrá financiar y gestionar obras o actuaciones dentro del Programa que tengan por objeto total o parcial actividades de saneamiento y, o en su caso, abastecimiento de agua.

5. La Dirección General competente en materia de administración local es el centro que coordinará a los centros gestores participantes en el Programa.

## Artículo 7

### *Disponibilidad de anualidades presupuestarias*

1. La inversión total se repartirá a lo largo de la duración del Programa en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. Anualmente se consignarán en los presupuestos generales de cada una de las Administraciones regional y municipal las cantidades correspondientes a los compromisos económicos asumidos, de acuerdo con el régimen de gestión.

## Artículo 8

### *Plan de Actuación*

1. El Plan de Actuación es el acto administrativo, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, que concreta la asignación inicial que corresponde a cada municipio destinatario del Programa y, en su caso, la aportación municipal y la suma de ambos.

El Plan de Actuación se aprobará dentro del plazo máximo de cinco meses desde la entrada en vigor de este Decreto.

2. La elaboración del Plan de Actuación se realizará previa evaluación de las necesidades de dotaciones y gastos de mantenimiento demandadas, el esfuerzo inversor de los programas precedentes, la priorización de servicios obligatorios y básicos, las inversiones propuestas por las Entidades Locales y aquellas generadoras de empleo.

3. Los criterios para determinar la aportación de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y los precedentes de programación, son: Renta per cápita, paro registrado, población, protección medioambiental, patrimonio histórico-artístico, ingresos e inmigración. Asimismo, se tomarán en consideración aquellos otros criterios que obedecen a la singularidad del municipio.

4. Las Entidades Locales deberán proponer, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el porcentaje de aportación municipal regulado en el artículo 6, así como la gestión de sus actuaciones en los casos previstos en el artículo 10.

5. Las asignaciones iniciales a los municipios son estimaciones de inversión, que estarán supeditadas a disponibilidad presupuestaria y no implicarán compromiso de gasto por parte de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 9

### *Modificación de las asignaciones iniciales*

1. Las cantidades asignadas inicialmente por la Comunidad de Madrid a los municipios, con carácter excepcional, podrán incrementarse, bien para actuaciones nuevas, bien para proyectos modificados, complementarios, liquidaciones, cuando concurren causas sobrevenidas que así lo justifiquen.

El incremento se realizará con cargo a la reserva prevista en el artículo 24, sin que se pueda superar el importe de la inversión señalada en el artículo 6.2 y, en todo caso, supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

2. El incremento de la asignación inicial será autorizado, cuando sea de oficio, por el Consejero competente en materia de administración local, a propuesta de la Dirección General competente en materia de administración local, e informe favorable de la Dirección General competente en materia de presupuestos.

3. El incremento de la asignación inicial, solicitada por acuerdo del órgano municipal competente, debidamente certificado, será autorizado por el Consejero competente en

materia de administración local, previo los informes favorables de la Dirección General competente en materia de administración local y de la Dirección General competente en materia de presupuestos.

En los supuestos en que la solicitud sea formulada por los Ayuntamientos y se refiera a actuaciones nuevas, la Entidad Local solicitante deberá estar al corriente de pago en las Mancomunidades de las que forme parte, debiendo acreditarse por el certificado del Secretario de la Mancomunidad.

4. En caso de que los incrementos señalados en el apartado 1 se refieran a las actuaciones cofinanciadas, el Ayuntamiento deberá aportar el porcentaje que le corresponde financiar en el Programa.

### Capítulo III

#### *Normas de gestión administrativa y contratación*

#### **Artículo 10**

##### *Régimen general de contratación de las inversiones*

1. La contratación de las actuaciones incluidas en el Programa podrá realizarse por los centros gestores o por las Entidades Locales. En este último caso, la Comunidad de Madrid subvencionará dichas actuaciones en los términos previstos en este Decreto.

2. Los Ayuntamientos podrán proponer a la Comunidad de Madrid, a través de sus centros gestores, para su autorización en el Plan de Actuación, la gestión íntegra de todas las actuaciones propuestas para su alta en el Programa, en los siguientes supuestos:

- a) Las Entidades Locales con población de 2.500 hasta 5.000 habitantes, cuando el porcentaje de cofinanciación sea al menos del 10 por 100.
- b) Las Entidades Locales con población de 5.001 hasta 20.000 habitantes, cuando el porcentaje de cofinanciación sea al menos del 20 por 100.
- c) Las Entidades Locales con población superior a 20.000 habitantes, cuando el porcentaje de cofinanciación sea al menos del 25 por 100.

3. Las Ayuntamientos de los municipios con población inferior a 2.500 habitantes podrán solicitar la gestión de actuaciones que supongan como máximo el 50 por 100 de su asignación inicial.

#### **Artículo 11**

##### *Alta de las actuaciones*

1. Con cargo a la asignación inicial, los centros gestores darán de alta las actuaciones objeto del Programa mediante resolución dictada al efecto por el titular de los mismos, previa emisión de informe elaborado por sus servicios técnicos, sobre los aspectos técnicos de la actuación, y del informe motivado del titular de la subdirección general competente en materia de régimen jurídico local de la Dirección General competente en materia de administración local, sobre adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante.

No obstante lo anterior, en las actuaciones que lleve a cabo el Canal de Isabel II, las resoluciones de altas serán dictadas por el titular de la Dirección General competente en materia de administración local.

2. Dichas altas serán solicitadas por el órgano municipal competente, con una descripción de la actuación, indicación del ente gestor, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Actuación, y la determinación del importe, en el que necesariamente deberán incluirse el gasto correspondiente a la ejecución material de la inversión y los gastos asociados que correspondan a la misma.

En los importes de las actuaciones gestionadas íntegramente por los centros gestores que se refieran a obras e inversiones, se entenderán incluidas las cuantías referidas a los gastos asociados de las mismas, la ejecución del proyecto conforme al importe de adjudicación de la obra, así como cualquier incidencia derivada de la certificación final, proyectos modificados, complementarios o de otra naturaleza, de tal forma que, tanto las actuaciones como sus importes tendrán carácter limitativo, sin perjuicio de lo previsto en este Decreto para el uso de remanentes, así como de lo dispuesto en el artículo 9.

3. Las solicitudes de alta serán dirigidas al centro gestor del Programa correspondiente, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En el caso de utilizar la vía telemática se realizará a través de los Registros Electrónicos de la Consejería competente en materia de administración local, utilizando los servicios electrónicos disponibles en el portal de Gestiones y Trámites de [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la solicitud. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación, que se presentarán en formato original o copia auténtica:

- a) Certificación expedida por el fedatario municipal del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita el alta de la actuación.
- b) Certificación del fedatario municipal de la disponibilidad de los terrenos y de la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar, respecto de las actuaciones que vayan a ser gestionadas por la Comunidad de Madrid.
- c) Certificación del fedatario municipal del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente sobre la puesta a disposición a favor de la Comunidad de Madrid de los terrenos o inmuebles en los que se vayan a ejecutar las actuaciones gestionadas por la misma.
- d) Certificación del Interventor o Secretario-Interventor municipal acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios, según la legislación aplicable en cada caso, para la realización de las actuaciones gestionadas por la Comunidad de Madrid, cualquiera que sean los órganos a los que corresponda su expedición y que fueran susceptibles de ser aportados.
- f) Informe de los técnicos municipales de las actuaciones propuestas y de su viabilidad posterior.

4. Igualmente seguirán este mismo procedimiento los proyectos modificados y complementarios que se produzcan en relación con las actuaciones inicialmente dadas de alta.

5. Excepcionalmente, en las actuaciones gestionadas por la Comunidad de Madrid, se podrán aportar proyectos por parte de los Ayuntamientos, siempre que, a la fecha de la solicitud de alta, estén redactados, aprobados por el órgano municipal competente, y aprobados y, en su caso, supervisados técnicamente por los centros gestores con carácter previo a la resolución de alta. En este caso, la resolución de alta determinará el régimen de financiación de los honorarios de redacción.

En todo caso, la aportación de estos proyectos será simultánea a la solicitud de alta cursada por los municipios.

En los supuestos en que se haya presentado conforme lo señalado anteriormente, pero como consecuencia de un requerimiento formulado por los servicios técnicos de los centros gestores, el proyecto deba ser aprobado nuevamente por el Ayuntamiento, se admitirá que la fecha de aprobación del proyecto sea posterior a la fecha de la solicitud municipal.

6. El régimen previsto en este artículo también será aplicable cuando las actuaciones a contratar sean suministros, sin perjuicio de las particularidades que la legislación establece para estos contratos administrativos.

## Artículo 12

### *Actuaciones contratadas por los Ayuntamientos*

1. Los Ayuntamientos que gestionen actuaciones, en los supuestos previstos en el artículo 10, diferenciarán las siguientes fases:

- a) Primera fase: Redacción y aprobación del proyecto.
- b) Segunda fase: Adjudicación y contratación.
- c) Tercera fase: Ejecución y dirección facultativa.

Cada fase será comunicada a los centros gestores tan pronto como se produzca, una vez autorizada la gestión mediante la resolución de alta.

2. Todas las obras y servicios incluidos en el Programa serán objeto de informe o supervisión, cuando sea preceptiva, y seguimiento por los centros gestores, que deberán apro-

bar los proyectos, mediante resolución, antes de la adjudicación por las Entidades Locales.

3. Es responsabilidad de las Entidades Locales la aprobación de todas las fases de cada actuación, así como cualquier modificación u otra incidencia que altere el presupuesto o el contenido de las actuaciones.

4. Los Ayuntamientos deberán comunicar siempre a los centros gestores la adjudicación de las obras, así como los proyectos modificados, complementarios, liquidaciones y cualquier otra incidencia que resulte de interés para la ejecución y seguimiento de las obras. Esta comunicación será condición necesaria para poder percibir la aportación correspondiente de la Comunidad de Madrid. En todo caso, se deberá seguir las prescripciones procedimentales y técnicas previstas en este Decreto.

### Artículo 13

*Justificación y abono de la aportación autonómica en las actuaciones contratadas por los Ayuntamientos*

1. En los supuestos previstos en el artículo anterior, certificada la adjudicación de las obras incluidas en este Programa, emitidas por el órgano local competente, y una vez formalizado el contrato, la Comunidad de Madrid tramitará el abono del 50 por 100 de su aportación a la respectiva actuación, en relación con el importe de adjudicación. Cuando se incluyan obras de carácter plurianual, dicho porcentaje hará referencia a la anualidad correspondiente.

2. Al recibirse la certificación final y el acta de recepción de la obra, la Comunidad de Madrid abonará el importe restante de ejecución de la obra, así como todos los gastos asociados a la misma en el porcentaje de cofinanciación que le corresponda conforme a lo establecido en el Plan de Actuación.

Para el abono de los citados importes los Ayuntamientos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) El acta de recepción de la obra.
- b) Las certificaciones de obra correspondientes debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, incluida la de liquidación.
- c) El acta favorable de comprobación material del gasto.
- d) Las facturas correspondientes, aprobadas por el órgano municipal competente, se acompañarán de la certificación municipal de dicha aprobación.

La Comunidad de Madrid, a través de los Servicios Técnicos o Administrativos de sus centros gestores, llevará a cabo la comprobación material del gasto de la subvención.

Serán de aplicación el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y la Circular 1/1997, de 26 de junio, de dicha Intervención, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material del gasto de contratos, convenios y subvenciones.

3. El abono de los importes a que se refieren los apartados anteriores se realizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria anual.

Los importes justificados que no hayan podido ser abonados en una anualidad, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser abonados con cargo a los créditos presupuestarios de ejercicios sucesivos.

En todo caso, se respetarán los límites y condiciones establecidos en el artículo 19.

### Artículo 14

*Actuaciones contratadas por los centros gestores de la Comunidad de Madrid*

1. La tramitación y ejecución de las actuaciones cuya gestión corresponda a la Comunidad de Madrid, a través de sus centros gestores, podrá realizarse mediante encargos a aquellas entidades del sector público que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los términos que se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Se excluirán del objeto del encargo la tramitación y ejecución del gasto corriente que, en todo caso, corresponderán a la Dirección General competente en materia de administración local.

2. Cuando la contratación se realice por la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos, en los supuestos previstos en el artículo 6, deberán aportar su importe de cofinanciación, con carácter previo a la convocatoria de la contratación de las actuaciones.

Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de aportación del Ayuntamiento, que es fijo para todas las obras, sobre el presupuesto de ejecución por contrata o la relación valorada, según proceda, más los gastos asociados.

El Ayuntamiento, opcionalmente, podrá garantizar el señalado importe mediante aval bancario depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, ingreso en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid o préstamo concertado con las entidades financieras que hayan formalizado el convenio específico con la Comunidad de Madrid.

Además de garantizar las obras, los Ayuntamientos deberán aportar:

- a) Certificado del acuerdo municipal de aprobación del proyecto, con indicación del importe.
- b) Certificado de plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, haciendo constar su adecuación al planeamiento urbanístico vigente en el Ayuntamiento.

Los acuerdos serán del Pleno municipal, de la Comisión de Gobierno o del órgano en el que tengan delegadas las competencias, en el marco de la legislación vigente.

## Artículo 15

### *Suministros*

El régimen establecido para la contratación de obras del Programa será igualmente aplicable cuando las actuaciones a contratar, bien por los centros gestores o por los Ayuntamientos, sean suministros, sin perjuicio de las particularidades que la legislación establece para estos contratos administrativos.

Entre estas particularidades, el cálculo del porcentaje del 14,2 se realiza sobre el presupuesto del suministro o factura, según proceda, más los gastos asociados, si los hubiera.

## Artículo 16

### *Gestión de los remanentes*

1. En caso de que se produzca un remanente de crédito como consecuencia de una baja en la adjudicación u otras circunstancias, se reintegrará en el saldo de la asignación inicial del municipio respectivo y podrá ser utilizado, a propuesta de la unidad gestora, una vez recepcionada y liquidada la actuación de procedencia, salvo que se requiera un complementario para la misma actuación, sin más requisitos adicionales que los establecidos para la ejecución de las mismas.

Dicho remanente de crédito será destinado a la financiación de modificados, complementarios y certificaciones finales que se produzcan en las actuaciones dadas de alta de conformidad con lo previsto en el artículo 11, siempre que el modificado y la liquidación o el importe originario y el complementario no superen el importe de resolución de alta de dicha actuación o cuando superándolo existiese crédito en la asignación inicial.

2. En caso de que el remanente no se destine a la finalidad del apartado anterior, permanecerá en el saldo de la asignación inicial y estará afectado al abono de gastos o deudas contraídas con las Mancomunidades de las que forme parte el municipio. Si estuviera al corriente de dicho abono, lo cual será acreditado mediante la aportación de una certificación administrativa expedida por el Secretario del municipio solicitante, el remanente podrá ser destinado a nuevas actuaciones, o a gasto corriente, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se haya dado de alta el importe total restante que le corresponda al Ayuntamiento como asignación en el Programa.
- b) Que se cumplan los requisitos del artículo 11.
- c) Que se acredite documentalmente por la entidad a la que haya sido encargada la ejecución de las actuaciones, la existencia del remanente y que no existe la necesidad de destino señalada en el apartado anterior.

3. Si surgiera la necesidad de hacer uso previo del remanente antes de la recepción de la obra y estuviera agotada la asignación inicial, podrá hacerse uso del mismo con las condiciones que se determinen por orden del Consejero competente en materia de administración local, que, en cualquier caso, se ajustará al procedimiento del artículo 11, debiendo garantizar el municipio la financiación de cualquier incidencia que pudiera acaecer en el futuro y en los supuestos en que se quedara sin financiación dentro del Programa.

## Capítulo IV

### *Gastos corrientes*

#### **Artículo 17**

##### *Gastos corrientes*

1. Dentro de la vigencia de este Programa se podrán financiar gastos corrientes de los Ayuntamientos en función de la disponibilidad presupuestaria existente, debiendo fijarse en el Plan de Actuación el porcentaje concreto de la asignación inicial que se destina a este tipo de gasto, que no podrá superar el 25 por 100 de dicha asignación, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

2. Serán subvencionables los gastos corrientes anteriormente referidos cuando se imputen a los capítulos I, II y IV de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. Los gastos del capítulo IV se deben destinar al pago de aportaciones a las Mancomunidades de las que formen parte.

No se considerarán incluidas como gasto corriente las indemnizaciones por razón del servicio, tales como dietas, locomoción y otras indemnizaciones, que puedan aplicarse al artículo 23 de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, ni los gastos directamente relacionados con festejos populares.

3. Los gastos corrientes financiados con cargo a este Programa deberán haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el término de la vigencia del Programa.

4. Los municipios que deseen optar por destinar un porcentaje de su asignación inicial a gasto corriente deberán solicitarlo mediante acuerdo del órgano municipal competente, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, para su inclusión en el Plan de Actuación. Mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de administración local se hará constar el porcentaje destinado a gasto corriente, de acuerdo con el establecido en el Plan de Actuación.

La cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que el Ayuntamiento solicite destinar a gasto corriente será redondeada a número entero, al alza o a la baja según corresponda en función de la cuantía de los decimales, teniendo en cuenta que el importe resultante, al que se le suma el importe correspondiente a las restantes actuaciones que se den de alta, no supere la asignación que le corresponda a cada municipio.

#### **Artículo 18**

##### *Incremento del porcentaje de gasto corriente*

1. Cuando un municipio justifique razones excepcionales basadas en circunstancias objetivas de índole social, económica o de interés público, relacionadas con la naturaleza de los gastos corrientes subvencionados con este Programa, se podrá autorizar un incremento de la dotación de gasto corriente superior al 25 por 100 y que no exceda del 90 por 100 de la asignación inicial que le corresponda.

2. A dichos efectos, el Pleno del Ayuntamiento deberá solicitar dicho aumento de porcentaje en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Decreto, para que se autorice en el Plan de Actuación, aportando los siguientes documentos adicionales:

- a) Certificado del fedatario municipal que acredite que el municipio no puede llevar a cabo la prestación de un servicio obligatorio, de varios o de todos los previstos en el artículo 26.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, al momento de la solicitud.
- b) Informe de sostenibilidad financiera desfavorable emitido por el órgano encargado de la tutela financiera.
- c) Memoria justificativa de los servicios afectados, así como las magnitudes que justifican la solicitud.

3. El período subvencionable comprenderá gastos desde el 1 de enero de 2016 y el destino de los fondos estará afectado al servicio o servicios que justificaron dicha solicitud, pudiendo recibirse en concepto de anticipo con obligación de justificar el importe de los gastos efectivamente transferidos de acuerdo con el artículo 19.

4. La propuesta de abono se distribuirá entre las distintas anualidades de vigencia del Programa desde la fecha de solicitud.

**Artículo 19***Justificación y abono del gasto corriente*

1. Cada Ayuntamiento justificará, antes del 31 de octubre de cada anualidad de vigencia del Programa, al menos el 25 por 100 de los gastos corrientes subvencionables, salvo que le sean aplicables los límites del artículo 22.2, mediante la remisión a la Dirección General competente en materia de administración local de las correspondientes facturas, o documentación justificativa de la nómina, emitidas de acuerdo con los requisitos legales y reglamentariamente establecidos por la normativa vigente. Dichas facturas, emitidas a nombre del Ayuntamiento, deberán presentarse en original o en copia auténtica.

Este plazo no será aplicable a la última anualidad de vigencia del Programa, de manera que cada Ayuntamiento podrá justificar los gastos subvencionables de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la correspondiente orden que regule las condiciones de la prórroga, la terminación y la liquidación del Programa.

2. Las facturas habrán de estar aprobadas por acuerdo del órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación con el envío de la correspondiente certificación municipal. Además, en los casos en que proceda en aplicación de la normativa de contratación de las Administraciones públicas, deberá acompañarse la certificación municipal del acto de adjudicación efectuada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano municipal competente.

La Dirección General competente en materia de administración local, a través de sus Servicios Técnicos y Administrativos, llevará a cabo la comprobación de la realización del gasto corriente justificado, emitiendo, como resultado de la misma, un informe con carácter previo a la propuesta de pago, en su caso, de la subvención.

3. La proposición del pago se realizará por el titular de la Dirección General competente en materia de administración local.

La tramitación de los correspondientes expedientes podrá efectuarse en un expediente individualizado de subvención para cada justificante o grupo de justificantes. En cada expediente, y aplicando lo previsto en el artículo 68 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, podrán acumularse y emitirse en un solo acto y un solo documento las fases de autorización, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

**Capítulo V***Actuaciones supramunicipales***Artículo 20***Actuaciones supramunicipales incluidas en el Programa*

1. Podrán incluirse en el Programa actuaciones supramunicipales de oficio por el centro gestor del mismo, o a instancia de parte, por las Mancomunidades u otras agrupaciones en las que se acredite un interés supramunicipal común, que serán financiadas al 100 por 100 por la Comunidad de Madrid y se gestionarán por la misma.

2. Asimismo, podrán incluirse, por el titular de la Consejería con competencias en materia de administración local y previo los informes a que se refiere el apartado segundo del artículo siguiente, actuaciones supramunicipales para garantizar la prestación de los servicios municipales bajo fórmulas mancomunadas de gestión cuando se trate de Mancomunidades deficitarias, de forma que la prestación de sus servicios básicos y obligatorios no quedara garantizada, pudiendo la Comunidad de Madrid contribuir a la propuesta de fórmulas que mejoren los costes de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ello se acreditará mediante aportación del Certificado del Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

3. Con carácter excepcional, este Programa podrá financiar como actuación supramunicipal los gastos corrientes de capítulo I y II de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Mancomunidades, que seguirá el procedimiento de inclusión previsto en el siguiente artículo, con las particularidades derivadas de la naturaleza de su actuación.



**Artículo 21***Procedimiento de inclusión*

1. La inclusión a instancia de parte de las actuaciones supramunicipales en el Programa se llevará a efecto mediante orden del titular de la Consejería con competencias en materia de administración local, a propuesta del titular de la Dirección General competente en materia de administración local, que valorará la adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante, previo informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos. Estas actuaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud aprobada por el órgano plenario de la Mancomunidad o por el órgano plenario de cada uno de los Ayuntamientos que conformen el interés supramunicipal.
- b) Certificación del fedatario de la Mancomunidad o del municipio o municipios de cada uno de los Ayuntamientos que conformen el interés supramunicipal en el que se acredite el compromiso de que la actuación ejecutada será gestionada y aprovechada por el conjunto de los Ayuntamientos agrupados que conforman el interés supramunicipal.
- c) Informe de viabilidad posterior emitido por los técnicos de la Mancomunidad o agrupaciones de municipios.
- d) Informe de idoneidad y de viabilidad del mantenimiento posterior de las inversiones, emitido por el organismo competente.
- e) Certificación del fedatario de la Mancomunidad o del municipio o municipios en los que se encuentren enclavados los terrenos, que acredite su disponibilidad y su adecuación al uso al que se pretende destinar.
- f) Informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios según la legislación aplicable en cada caso, para la realización de las actuaciones gestionadas por la Comunidad de Madrid, cualesquiera que sean los órganos a los que corresponda su expedición.

2. La inclusión de oficio de actuaciones supramunicipales en el Programa se llevará a efecto mediante orden del titular de la Consejería con competencias en materia de administración local, a propuesta del titular de la Dirección General competente en materia de administración local, que valorará la adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante, previo informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos. Estas actuaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Declaración de oficio del interés supramunicipal, que se entenderá implícita en la propuesta de la Dirección General competente en materia de administración local y en la orden de inclusión.
- b) Tanto la propuesta como la orden de inclusión precitadas deberán hacer referencia al ámbito territorial al que afecta la declaración de oficio.
- c) La orden de declaración de oficio deberá ser notificada y aceptada por el Ayuntamiento en cuyo término municipal estén enclavados los terrenos o en el que se vaya a realizar el gasto.
- d) Los requisitos exigibles para este tipo de actuaciones serán los mismos que para las promovidas a instancia de parte, previstas en el apartado anterior, pero se requerirán solamente respecto del Ayuntamiento en cuyo término municipal se vaya a enclavar la actuación, excepto el informe de viabilidad posterior que será aportado por la Comunidad de Madrid y los informes sectoriales que serán aportados por el órgano competente.

## Capítulo VI

*Límites cuantitativos de financiación, afectación y reserva***Artículo 22***Límites de financiación*

1. La tramitación de los abonos en favor de los Ayuntamientos, ya se refieran a gasto corriente o a gasto de inversión, estarán supeditados a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente exista consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad.

2. A dichos efectos, las Entidades Locales a las que concierna la gestión íntegra de todas sus actuaciones, vendrán obligadas, a partir del 1 de enero de 2017, a justificar anualmente, con antelación al 1 de noviembre de cada anualidad, al menos un 30 por 100 del importe equivalente a su asignación inicial autonómica en concepto de gasto corriente, gastos asociados, certificación de adjudicación de obra, certificación final y liquidación de obra y adquisición de suministros. En este supuesto, con carácter general, la Comunidad de Madrid no podrá tramitar abonos a favor de cada Entidad Local por importe igual o superior al 35 por 100 de su asignación inicial, en función de lo justificado, salvo que la disponibilidad presupuestaria a partir del 1 de noviembre, lo permita.

Estas justificaciones tendrán carácter acumulativo, hasta cubrir el porcentaje total que corresponda al Ayuntamiento y a la Comunidad de Madrid.

El exceso de justificación de cada anualidad exigirá los ajustes de los porcentajes mínimos justificables en las anualidades sucesivas, que se acumulará para reducir el porcentaje mínimo anual.

El defecto o el exceso de tramitación de abonos por la Comunidad de Madrid exigirá el ajuste de porcentajes en anualidades sucesivas, hasta cubrir el total de su aportación durante la vigencia del Programa.

**Artículo 23***Destino afectado de las inversiones del Programa*

1. Las inversiones financiadas con este Programa deberán estar destinadas a la finalidad prevista durante un período de cinco años si se trata de bienes inscribibles en un registro público, pudiendo modificarse su destino durante los tres últimos años, siempre que dicho destino se refiera a la prestación de servicios municipales obligatorios. Para el resto de bienes, el plazo será de dos años.

En ambos casos, el inicio del cómputo del plazo será la fecha de recepción y entrega de la inversión de la correspondiente actuación.

2. El incumplimiento de la obligación de destino de las inversiones del Programa será causa de reintegro.

**Artículo 24***Reserva*

Con la finalidad de financiar las actuaciones relativas a los incrementos de las asignaciones iniciales, las que tienen carácter supramunicipal, los débitos con mancomunidades, así como los gastos a los que se refiere el artículo 2.2.e), se reserva un 20 por 100 de la aportación de la Comunidad de Madrid al Programa.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

*Aplicación informática*

1. La ejecución del Programa se controlará desde un programa informático institucional al que tendrán acceso todos los centros gestores, la Intervención General y los Ayuntamientos. La Comunidad de Madrid introducirá la información de la ejecución de las actuaciones y cada Ayuntamiento podrá consultar exclusivamente lo que corresponda a su municipio. La coordinación de toda la información se realizará desde la dirección General competente en materia de administración local.

Dicha información será enviada actualizada trimestralmente a la Intervención General y a la Dirección General de competente en materia de presupuestos de la Comunidad de Madrid.

2. Esta aplicación informática contará con una unidad de responsabilidad paritaria entre la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y la Dirección General competente en materia de administración local.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

##### *Terminación y liquidación del PRISMA 2008-2011, prorrogado*

Las actuaciones incluidas en el Decreto 242/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) 2008-2011, podrán ser tramitadas, gestionadas y ejecutadas durante la vigencia del presente Programa, quedando, por tanto, modificados los límites temporales previstos en los artículos 5 y 10 de dicho Decreto.

Las actuaciones supramunicipales incluidas en el PRISMA 2008-2011, prorrogado, que se encuentren en condiciones de terminación y liquidación, y cuyo procedimiento de licitación no haya sido iniciado, podrán ser encomendadas a aquellas entidades del sector público que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, pudiendo ser ejecutadas durante la vigencia del presente Programa.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### *Habilitación de desarrollo*

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de administración local para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### *Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de los efectos presupuestarios previstos en este Decreto.

Madrid, a 12 de julio de 2016.

El Consejero de Medio Ambiente, Administración Local  
y Ordenación del Territorio,  
JAIME GONZÁLEZ TABOADA

La Presidenta,  
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS

(03/26.231/16)



## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**9052** *Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.*

Con fecha 17 de noviembre de 2015, se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. El importe total de la convocatoria fue de 730,917 millones de euros con la siguiente distribución por CCAA:

Comunidad Autónoma	Total ayuda FEDER por CCAA para la primera convocatoria (En miles de euros)
Extremadura . . . . .	51.311
Subtotal Menos Desarrolladas . . . . .	51.311
Andalucía . . . . .	240.992
Castilla-La Mancha . . . . .	44.143
Murcia . . . . .	27.350
Canarias . . . . .	49.690
Subtotal Transición . . . . .	362.175
Galicia . . . . .	83.138
Com. Valenciana . . . . .	83.031
Asturias . . . . .	17.716
Castilla y León . . . . .	26.963
Cantabria . . . . .	3.891
Baleares . . . . .	12.710
La Rioja . . . . .	1.962
Aragón . . . . .	8.888
Cataluña . . . . .	33.289
Navarra . . . . .	2.663
País Vasco . . . . .	9.289
Madrid . . . . .	33.891
Subtotal Más Desarrolladas . . . . .	317.431
Total España* . . . . .	730.917

(\*) La dotación para Desarrollo Urbano Sostenible Integrado correspondiente a Ceuta y Melilla se halla programada en los respectivos Programas Operativos FEDER de Ceuta y Melilla.

Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12. Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

En la citada convocatoria se regulan, entre otros aspectos, el objeto y finalidad de las ayudas, las entidades beneficiarias, la financiación, la instrucción y resolución del procedimiento, así como normas sobre plazo de ejecución, publicidad y control.

En el artículo sexto de la Orden HAP/2427/2015 se regula el ámbito territorial para el desarrollo de las Estrategias DUSI:

«1. Las Estrategias DUSI deberán desarrollarse en las ciudades o áreas funcionales urbanas según se definen en el Anexo I de esta convocatoria. La determinación del número de habitantes se realizará de acuerdo con el R.D. 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2014.»

El pasado 13 de enero terminó el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de las solicitudes de ayuda económica, habiéndose presentado 269 Estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado, cuyo importe de gasto total elegible ha sido de 3.701,842 millones de euros, muy superior a la ayuda existente para esta convocatoria que asciende a 730,917 millones de euros.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se inició por la Dirección General de Fondos Comunitarios (Órgano Instructor de la Convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo decimoquinto de la orden), la fase de admisibilidad de las Estrategias presentadas de acuerdo con la lista de comprobación del anexo V de la Orden HAP/2427/2015.

El 19 de febrero se constituyó la Comisión de Valoración formada (de acuerdo con el artículo decimoquinto de la Orden HAP/2427/2015) por:

- a) Representantes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:
  - El Director General de Fondos Comunitarios, en calidad de Presidente.
  - Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano, en calidad de vicepresidente.
    - Un representante de la Subdirección General de Gestión del FEDER.
    - Un representante de la Subdirección General de Programación y Evaluación de Programas Comunitarios.
    - Un representante de la Subdirección General de Cooperación Local.
- b) Representantes del Ministerio de Fomento:
  - Un representante de la Subdirección General de Política de Suelo.
- c) Representantes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
  - 1 representante de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
  - 1 representante del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, I D A E.
- d) Representantes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
  - 1 representante del Fondo Social Europeo.
- e) Representantes de las CCAA.
  - Un representante por cada Comunidad Autónoma que haya aportado financiación adicional al Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la valoración de las Estrategias de su Comunidad Autónoma.

Los representantes de la Comisión de Valoración han sido nombrados por el Director General de la Unidad Departamental al que pertenecen.

f) Representantes de las Redes Temáticas, con voz pero sin voto:

- Un representante de la Red de Autoridades Ambientales.
- Un representante de la Red de Políticas de Igualdad.

Asimismo, esta comisión de valoración ha invitado a representantes de la Comisión Europea, de otros ministerios o Administraciones, a expertos de reconocido prestigio en el sector, así como al resto de Redes que se han considerado relevantes. Los invitados han tenido voz pero no voto.

En la primera reunión de la Comisión de Valoración se acordó admitir las Estrategias admisibles de acuerdo con la lista de comprobación del anexo V, así como excluir a las Estrategias que no cumplieran formalmente con algún aspecto de la Convocatoria. Posteriormente se abrió un plazo de subsanación donde se dio la oportunidad a algunos ayuntamientos de rectificar los errores formales detectados. Posteriormente la Comisión de Valoración procedió al análisis y evaluación de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo VI de la Orden HAP 2427/2015, asignando una calificación entre 0 y 100 puntos para cada una de las Estrategias DUSI presentadas.

Según lo indicado en el artículo decimosexto de la Orden se seleccionarán aquellas Estrategias DUSI que habiendo obtenido una calificación mínima de 50 puntos tengan la mayor puntuación hasta absorber el límite de la disponibilidad de fondos FEDER en cada Comunidad Autónoma.

Tras el análisis y evaluación de las Estrategias DUSI presentadas y de acuerdo con lo indicado en los artículos decimoquinto y decimosexto de la Orden, la Comisión de Valoración, en su reunión de fecha 29 de septiembre de 2016, ha elevado propuesta de concesión de las ayudas a la Dirección General de Fondos Comunitarios, que a su vez y de acuerdo con la misma ha elevado propuesta de resolución provisional a esta Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos en los términos que señala el artículo decimoséptimo de la Orden HAP 2427/2015.

Considerando los antecedentes expuestos y en atención a la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, resuelvo:

Primero.

Conceder ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a los proyectos que se relacionan en el anexo I con la calificación de SELECCIONADA, por el importe consignado y con la indicación del Organismo Intermedio de gestión del que dependen.

En caso de que la Entidad Local seleccionada renuncie a la ayuda asignada, ésta pasará a la siguiente convocatoria.

Segundo.

Designar, según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, a las entidades beneficiarias del anterior apartado «Organismos Intermedios del FEDER» únicamente a los efectos de la selección de operaciones. Debido a esta condición, deberán elaborar un Manual de Procedimientos en el que se recojan los procedimientos que van a desarrollar para la selección de operaciones y una propuesta de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones. Ambos documentos deberán ser remitidos al Organismo Intermedio de gestión del que dependen de acuerdo a los formatos y plazos que este establezca.

Tercero.

Desestimar la solicitud de ayuda económica para las solicitudes que se recogen en la relación del anexo I, con las calificaciones de NO SELECCIONADA, NO ADMISIBLE o REPETIDA, por no cumplir las condiciones generales exigidas a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado objeto de esta convocatoria de las ayudas, indicándose en cada caso el motivo del rechazo de la solicitud no atendida.

Cuarto.

Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las relaciones de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas, no seleccionadas, repetidas y no admisibles contenidas en el anexo I pueden consultarse en la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web de la Dirección General de Fondos Comunitarios: <http://www.dgfc.sggp.minhap.gob.es/sitios/DGFC/es-ES/Paginas/inicio.aspx>

Quinto.

En el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las Entidades solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, o remitir, en su caso, la aceptación expresa de la ayuda FEDER concedida y la aceptación de la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, según el modelo del anexo XII, junto con el certificado de existencia de crédito para la ejecución del proyecto, según el modelo anexo IV.2.a de la convocatoria.

Madrid, 29 de septiembre de 2016.–La Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, Marta Fernández Currás.

## ANEXO I

	ENTIDAD - Estrategia DUSI	CALIFICACIÓN	AYUDA ASIGNADA	MOTIVOS	OO.II.
1 AN1	Ayuntamiento de Baza (Granada) - Baza Sostenible 2020	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
2 AN2	Ayuntamiento de Málaga (Málaga) - Perchel-Lagunillas	Seleccionada	15.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano Autónomas y las Entidades Locales
3 AN3	Ayuntamiento de Moguer (Huelva) - Estrategia DUSI Moguer2020	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
4 AN4	Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) - Crea Tu Mairena	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
5 AN5	Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) - Alhaurín de la Torre 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
6 AN6	Ayuntamiento de El Ejido (Almería) - El Ejido Sostenible 2020	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
7 AN7	Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina (Granada) - DUSI Alpujarra Granadina	No admisible		No cumple Criterio 3 del Listado de Admisibilidad Orden HAP/2427/2015	
8 AN8	Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) - Palma Ciudad que Avanza	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
9 AN9	Ayuntamiento de Martos (Jaén) - Progreso Martos 2020-6791	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
10 AN10	Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - Ciudad Única Rinconada 22	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
11 AN11	Ayuntamiento de Rota (Cádiz) - Rota 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
12 AN12	Ayuntamiento de Algeciras - Algeciras Puerta a Europa	Seleccionada	15.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano Autónomas y las Entidades Locales
13 AN13	Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) - Revitaconil	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
14 AN14	Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) - EDUSI Roquetas de Mar 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
15 AN15	Ayuntamiento de Huelva (Huelva) - EDUSI Huelva PVPS	Seleccionada	14.976.552,61 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano Autónomas y las Entidades Locales
16 AN16	Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga) - DUSI Torremolinos	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
17 AN17	Mancomunidad de Municipios del Valle del Almanzora (Almería) - Almanzora 2020	No admisible		No cumple Criterio 3 del Listado de Admisibilidad Orden HAP/2427/2015	
18 AN18	Ayuntamiento de Nejiva (Málaga) - Nejiva Adelante!	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
19 AN19	Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla) - DUSI Norte Sevilla	Seleccionada	15.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano Autónomas y las Entidades Locales
20 AN20	Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) - Priego de Córdoba 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
21 AN21	Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) - Imagina Montilla	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
22 AN22	Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) - Mejora eficiente energ edif	No admisible		No cumple Criterio 8 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
23 AN23	Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) - Regeneración centro histórico	No admisible		No cumple Criterio 8 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
24 AN24	Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) - Proyecto Agora	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
25 AN25	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) - Alcalá Ciudad 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	



	ENTIDAD - Estrategia DUSI	CALIFICACIÓN	AYUDA ASIGNADA	MOTIVOS	OO.II.
26 AN26	Ayuntamiento de Úbeda (Jaén) - UB/BZ 2020	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
27 AN27	Ayuntamiento de Estepona (Málaga) - Jardín Costa del Sol	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
28 AN28	Ayuntamiento de Linares (Jaén) - EDUSI Linares Progreso	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
29 AN29	Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) - Benalmádena 2025	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
30 AN30	Ayuntamiento de Baena (Córdoba) - Baena 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
31 AN31	Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) - San Roque 2014-2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
32 AN32	Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) - Fuengirola Más Ciudad	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
33 AN33	Diputación Provincial de Málaga - DUSI Caminito del Rey	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
34 AN34	Ayuntamiento de Adra (Almería) - EDUSI Adra	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
35 AN35	Ayuntamiento de Lepe (Huelva) - Lepe, Ciudad de Futuro	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
36 AN36	Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) - La Ciudad Parque Natural	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
37 AN37	Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) - EDUSI El Puerto	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
38 AN38	Ayuntamiento de Armilla (Granada) - Armilla Futura	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
39 AN39	Diputación Provincial de Sevilla - AUF Aljarafe	No admisible		No cumple Criterio 3 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
40 AN40	Diputación Provincial de Sevilla - AUF Entorno de Morón	No admisible		No cumple Criterio 3 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
41 AN41	Diputación Provincial de Sevilla - AUF Entorno de Lebrija	No seleccionada			
42 AN42	Diputación de Sevilla - AUF 2ª Corona Aljarafe	No admisible		No cumple Criterio 3 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
43 AN43	Ayuntamiento de Maracena (Sevilla) - Maracena Sostenible II	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
44 AN44	Ayuntamiento de Motril (Granada) - Motril 2020 Motril SIZ	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
45 AN45	Ayuntamiento de Cádiz (Cádiz) - EDUSI Cádiz 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
46 AN46	Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) - EDUSI Alcalá la Real 2022	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
47 AN47	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) - EDUSI Chiclana 2014-2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
48 AN48	Ayuntamiento de Vélez (Málaga) - BIC Vélez	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
49 AN49	Diputación Provincial de Almería - EDUSI Andarax	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
50 AN50	Municipio de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla) - EDUSI Écija 2014-2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
51 AN51	Diputación Provincial de Almería - EDUSI Levante 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	

	ENTIDAD - Estrategia DUSI	CALIFICACIÓN	AYUDA ASIGNADA	MOTIVOS	OO.II.
52 AN52	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) - EDUSI Jerez 2022	Seleccionada	15.000.000,00 €	Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
53 AN53	Ayuntamiento de Cártama (Málaga) - Cártama 2022	No seleccionada			
54 AN54	Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Estrategia DUSI Sanlúcar	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
55 AN55	Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense (10 municipios) EDUSI Levante Almeriense	No admisible		No cumple Criterio 3 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
56 AN56	Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) - EDUSI Lucena Cohesionada	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
57 AN57	Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) - Almuñécar 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
58 AN58	Ayuntamiento de Loja (Granada) - Creatulaja 20	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
59 AN59	Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) - DUSI 2022	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
60 AN60	Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) - Relanza Cabra	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
61 AN61	Ayuntamiento de Isla Cristina - Huelva - I C Avanza Contigo 15-20	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
62 AN62	Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) - DUSI Puente Genil 2022	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
63 AN63	Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) - Inventa Utrera	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
64 AN64	Ayuntamiento de Granada (Granada) - De Tradición a Innovación	Seleccionada	15.000.000,00 €	Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
65 AN65	Ayuntamiento de Andújar (Jaén) - Andújar Progreso 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
66 AN66	Diputación Provincial de Granada - EcoNorte Ciudad en Red	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
67 AN67	Diputación Provincial de Granada - Ciudad Vega Sur	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
68 AN68	Diputación Provincial de Granada - Metropolitano Suroeste	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
69 AN69	Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) - Impulsa Carmona	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
70 AN70	Ayuntamiento de Almería - (Almería) - Almería 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
71 AN71	Ayuntamiento de Línea de la Concepción (Cádiz) - Cosido Urbano de La Línea	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
72 AN72	Ayuntamiento Almonte (Huelva) - EDUSI Almonte 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
73 AN73	Ayuntamiento de Casariche (Sevilla) - EDUSI Estepa Sierra Sur	No admisible		No cumple Criterio 3 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
74 AN74	Ayuntamiento de Córdoba (Córdoba) - EDUSI Córdoba	Seleccionada	15.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
75 AN75	Ayuntamiento de Marbella (Málaga) - Marbella	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
76 AN76	Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) - DUSI Ayto. Los Barrios	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
	<b>Total ayuda concedida a Andalucía</b>		<b>239.976.552,61 €</b>		
	<b>Total resto Andalucía</b>		<b>1.015.447,39 €</b>		

	ENTIDAD - Estrategia DUSI	CALIFICACIÓN	AYUDA ASIGNADA	MOTIVOS	OO.II.
77 AR1	Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza) - EDUSI de Zaragoza	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
78 AR2	Ayuntamiento de Huesca (Huesca) - EDUSI Huesca 2014-2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
79 AR3	Ayuntamiento de Teruel (Teruel) - Estrategia DUSI Teruel	Seleccionada	5.000.000,00 €		S.G. DE Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
80 AR4	Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) - EDUSI Calatayud 1.0	Seleccionada	3.888.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
	<b>Total ayuda concedida a Aragón</b>		<b>8.888.000,00 €</b>		
	<b>Total resto Aragón</b>		<b>0,00 €</b>		
81 AS1	Ayuntamiento Gijón (Asturias) - Gijón S&I	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
82 AS2	Ayuntamiento Avilés (Asturias) - Rejuvenecimiento Ciudad	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
83 AS3	Ayuntamiento Mieres (Asturias) - DUSI Mieres	Seleccionada	4.999.705,54 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
84 AS4	Ayuntamiento de Oviedo (Asturias) - Conectando Oviedo	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
85 AS5	Ayuntamiento de Siero (Asturias) - Lugones en Red	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
	<b>Total ayuda concedida a Asturias</b>		<b>14.999.705,54 €</b>		
	<b>Total resto a Asturias</b>		<b>2.716.294,46 €</b>		
86 CA1	Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) - Edusi Torrelavega	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
87 CA2	Ayuntamiento de Santander (Cantabria) - Domus Santander	Seleccionada	3.891.000,00 €		S.G. DE Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
88 CA3	Ayuntamiento de Camargo - Estrategia DUSI Camargo	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
	<b>Total ayuda concedida a Cantabria</b>		<b>3.891.000,00 €</b>		
	<b>Total resto a Cantabria</b>		<b>0,00 €</b>		
89 CL1	Ayuntamiento de León - León XXI21	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
90 CL2	Ayuntamiento de Zamora - Integrando Zamora	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
91 CL3	Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) - EDUSI Medina del Campo	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
92 CL4	Ayuntamiento de Miranda del Ebro (Burgos) - Mirancia en Futuro	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
93 CL5	Ayuntamiento de Soria - DUSI Soria Intramuros	Seleccionada	5.000.000,00 €		S.G. DE Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
94 CL6	Ayuntamiento de Salamanca - EDUSI Torres+	Seleccionada	9.450.000,00 €		S.G. DE Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
95 CL7	Ayuntamiento de Palencia - EDUSI Ciudad de Palencia	Seleccionada	10.000.000,00 €		S.G. DE Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
96 CL8	Ayuntamiento de Santa María de Tormes (Salamanca) - Desosmarca	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
97 CL9	Ayuntamiento de Valladolid - INNOLID 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
98 CL10	Ayuntamiento de Aranda del Duero (Burgos) - Aranda Social/Sostenible	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
99 CL11	Ayuntamiento de Burgos - DUSI Burgos	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
100 CL12	Ayuntamiento de Ávila - Estrategia DUSI de Ávila	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
	<b>Total ayuda concedida a Castilla León</b>		<b>24.450.000,00 €</b>		
	<b>Total resto a Castilla León</b>		<b>2.513.000,00 €</b>		

	ENTIDAD - Estrategia DUSI	CALIFICACIÓN	AYUDA ASIGNADA	MOTIVOS	OO.II.
101 CM1	Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) - EDUSI Valdepeñas 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
102 CM2	Ayuntamiento de Albacete - Estrategia DUSI Albacete	Seleccionada	15.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
103 CM3	Ayuntamiento de Guadalajara - EDUSI Guadalajara-2014-20	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
104 CM4	Ayuntamiento de Ciudad Real - C-Real2022 Eco Integrador	Seleccionada	10.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
105 CM5	Diputación Provincial de Ciudad Real - Ciudad Real Sostenible 20	No admisible		No cumple requisito general 8.3 Orden HAP/2427/2015	
106 CM6	Mancomunidad de Municipios de la Sagra (Illescas, Toledo) - Alta DUSI Sagra Alta	No admisible		No cumple los Criterio 6 y 8 del Listado de Admisibilidad Orden HAP/2427/2015	
107 CM7	Ayuntamiento de Seseña (Toledo) - Interconx. Núcleos Urban	No admisible		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
108 CM8	Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real) - EDUSI Puertollano 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
109 CM9	Diputación Provincial De Albacete - EDUSI A.F. Hellín	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
110 CM10	Ayuntamiento de Almansa (Albacete) - Almansa Impulsa	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
111 CM11	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara) - Azuqueca Ciudad Inteligente	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
112 CM12	Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete) - Integra y Participa	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
113 CM13	Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) - EDUSI Tomelloso 2020	Seleccionada	3.984.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
114 CM14	Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) - EDUSI Talavera 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
115 CM15	Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Albacete) - Alcázar Modelo de Ciudad	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
116 CM16	Ayuntamiento de Illescas (Toledo) - Illescas Haciendo Futuro	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
117 CM17	Ayuntamiento de Toledo (Toledo) - Estrategia Toledo 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
118 CM18	Ayuntamiento de Cuenca (Cuenca) - Trabajando Nuestro Futuro	Seleccionada	10.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
	<b>Total ayuda concedida Castilla La Mancha</b>		<b>43.984.000,00 €</b>		
	<b>Total resto Castilla La Mancha</b>		<b>189.000,00 €</b>		
119 CT1	Diputación Provincial de Barcelona - EDUSI Dip Barcelona	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
120 CT2	Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) - Estrategia DUSI Sabadell	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
121 CT3	Ayuntamiento de San Perpetua de Mogoda (Barcelona) - Construir Lazos de Ciudad	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
122 CT4	Ayuntamiento El Vendrell (Tarragona) - Construyendo El Vendrell	Repetida		Sustituida por la CT6	
123 CT5	Ayuntamiento de San Vicente dels Horts (A.M Barcelona) - DUSI Barrio de Sant Josep	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
124 CT6	Ayuntamiento El Vendrell (Tarragona) - Construyendo El Vendrell	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
125 CT7	Ayuntamiento de San Boi de Llobregat (A.M Barcelona) - Estrategia DUSI Sant Boi	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
126 CT8	Ayuntamiento de Calafell (Tarragona) - Casco Antiguo de Calafell	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
127 CT9	Ayuntamiento de Figueras (Gerona) - Figueres 2020-9404	Repetida		Sustituida por la CT14	
128 CT10	Ayuntamiento de Olot (Gerona) - Olot conecta	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	

	ENTIDAD - Estrategia DUSI	CALIFICACIÓN	AYUDA ASIGNADA	MOTIVOS	OO.II.
129 CT11	Ayuntamiento de Tarrasa - (Barcelona) - DUSI Terrassa 2015-2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
130 CT12	Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona) - Santa Coloma de Gramenet	Seleccionada	15.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
131 CT13	Ayuntamiento de Figueras (Gerona) - Figueras 2020-9404	Repetida		Sustituida por la CT14	
132 CT14	Ayuntamiento de Figueras (Gerona) - Figueras 2020-9404	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
133 CT15	Ayuntamiento de Barcelona (Barcelona) - Eje Besos	Seleccionada	15.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
134 CT16	Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona) - EDUSI Palafrugell	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
135 CT17	Ayuntamiento de Blanes (Gerona) - Parcs els Padriets	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
136 CT18	Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona) - EDUSI Sant Cugat	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
137 CT19	Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) - L'h on ciutat cultural	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
138 CT20	Ayuntamiento de Gerona (Gerona) - EDUSI Giroa	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
139 CT21	Ayuntamiento de Gava (Barcelona) - EDUSI AMB Gava Viladecans	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
140 CT22	Ayuntamiento de Cardanyola del Vallés (Barcelona) - Eje Cívico Ríusec	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
141 CT23	Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) - EDUSI Mollet del Valles	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
142 CT24	Ayuntamiento de Lérida (Lérida) - Lleida y Horta	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
143 CT25	Ayuntamiento de Lloret del Mar (Gerona) - DUSI Lloret de Mar	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
144 CT26	Ayuntamiento de Vilanova del Camí - (Barcelona) - HUB-ACC	No admisible		No cumple el Criterio 3 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
	<b>Total ayuda concedida Cataluña</b>		<b>30.000.000,00 €</b>		
	<b>Total resto Cataluña</b>		<b>3.289.000,00 €</b>		
145 CV1	Ayuntamiento de Alfafar (Valencia) - EDUSI Alfafar 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
146 CV2	Ayuntamiento de Vall d'Uixó (Castellón) - EDUSI LYDU CS2I	No admisible		No cumple el Criterio 8 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
147 CV3	Ayuntamiento de Ibi (Alicante) - Ibi Ciudad del Juguete	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
148 CV4	Ayuntamiento de Calpe (Alicante) - Calpe Ciudad Sostenible	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
149 CV5	Ayuntamiento de Torrente (Valencia) - EDUSI Torrent 2020	Seleccionada	5.526.970,67 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
150 CV6	Ayuntamiento de Alzira (Valencia) - Alzira Avanza	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
151 CV7	Ayuntamiento de Valencia (Valencia) - EDUSI 3C	Seleccionada	15.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
152 CV8	Ayuntamiento de Almansora (Castellón) - Estrategia DUSI Almansora	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
153 CV9	Ayuntamiento de Orda (Castellón) - Estrategia DUSI Orda	No admisible		No cumple el Criterio 8 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
154 CV10	Ayuntamiento de Villarreal (Castellón) - Vila-real-11904	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	

	ENTIDAD - Estrategia DUSI	CALIFICACIÓN	AYUDA ASIGNADA	MOTIVOS	O.O.II.
155	CV11 Ayuntamiento de Alfás del Pi (Alicante) - Alfás-13608	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
156	CV12 Ayuntamiento de Eliche (Alicante) - Estrategia DUSI Eliche	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
157	CV13 Ayuntamiento de Alicante (Alicante) - DUSI Área Las Cigarreras	Repetida		Sustituida por la CV21	
158	CV14 Ayuntamiento de Burriana (Castellón) - EDUSI Borrñana	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
159	CV15 Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia) - EDUSI Quart de Poblet	Seleccionada	4.950.088,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
160	CV16 Mancomunidad del Alicanti (Alicante)- Accesibilidad Frac.Verde	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
161	CV17 Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) - DUSI Orihuela	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
162	CV18 Ayuntamiento de Játiva (Valencia) - X-Xàtiva Estrategia DUSI	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
163	CV19 Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) - Alcodema Estrategia DUSI	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
164	CV20 Ayuntamiento de Villena (Alicante) - EDUSI Villena Plan Habita	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
165	CV21 Ayuntamiento de Alicante (Alicante) - Área las Cigarreras	Seleccionada	1.400.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
166	CV22 Ayuntamiento de Oninyent (Valencia) - EDUSI Oninyent	Seleccionada	11.053.941,33 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
167	CV23 Ayuntamiento de Cullera (Valencia) - AERIA	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
168	CV24 Ayuntamiento de Oliva (Alicante) - EDUSI Oliva	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
169	CV25 Ayuntamiento de Castellón de la Plana (Castellón) - EDUSI Castellón de la Plana	Seleccionada	10.100.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
170	CV26 Ayuntamiento de Paterna (Valencia) - Actúa Paterna	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
171	CV27 Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) - DUSI Sagunto 2015-2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
172	CV28 Ayuntamiento de Benicarló (Castellón) - Área U. Benicarló Vinarós	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
	<b>Total ayuda concedida C.Valenciana</b>		<b>83.031.000,00 €</b>		
	<b>Total resto C. Valenciana</b>		<b>0,00 €</b>		
173	EX1 Ayuntamiento de Cáceres (Cáceres) - CreaCeres	Seleccionada	10.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
174	EX2 Ayuntamiento de Almedraejo (Badajoz) - EDUSI Almedraejo	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
175	EX3 Ayuntamiento de Mérida (Cáceres) - Mérida Central	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
176	EX4 Diputación Provincial de Badajoz - (Zafra-Badajoz) - RETO 2020 EUROPOLI SUR	No admisible		No cumple el Criterio 3 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
177	EX5 Mancomunidad Don Benito - Villanueva de la Serena (Badajoz) - EDUSI DB-VVA	Seleccionada	9.373.016,64 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
178	EX6 Diputación Provincial de Badajoz (Badajoz) - EDUSI AUF Montijo/Puebla	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
179	EX7 Diputación Provincial de Cáceres (Cáceres) - Plasencia y entorno	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
180	EX8 Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) - Plasencia Crece Contigo	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
181	EX9 Ayuntamiento de Badajoz - Ecosistema DUSI Badajoz	Seleccionada	15.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
	<b>Total ayuda concedida a Extremadura</b>		<b>49.373.016,64 €</b>		
	<b>Total resto Extremadura</b>		<b>1.937.983,36 €</b>		

	ENTIDAD - Estrategia DUSI	CALIFICACIÓN	AYUDA ASIGNADA	MOTIVOS	OO.II.
182	GA1 Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña) - Culleredovivo	Seleccionada	3.140.054,40 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
183	GA2 Ayuntamiento de Marín (Pontevedra) - Marín 2020	Seleccionada	4.997.945,60 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
184	GA3 Ayuntamiento de Pontevedra (Pontevedra) - Más Modelo Pontevedra	Seleccionada	10.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
185	GA4 Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) - Vigo Vertical	Seleccionada	15.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
186	GA5 Ayuntamiento de Redondeira (Pontevedra) - Redondeira 2020	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
187	GA6 Ayuntamiento de La Coruña (La Coruña) - EIDUS Coruña	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
188	GA7 Ayuntamiento de Pontareas (Pontevedra) - Habitat Saludable	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
189	GA8 Ayuntamiento de Ferrol (La Coruña) - Ría de Ferrol Cidade 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
190	GA9 Concello de Lugo (Lugo) - Muramiñae	Seleccionada	10.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
191	GA10 Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra) - Lalín Suma 21	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
192	GA11 Ayuntamiento de Estrada (Pontevedra) - Aess 2020	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
193	GA12 Diputación Provincial de Orense (Orense) - Conecta Ourense ECOU	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
194	GA13 Ayuntamiento de Ames (La Coruña) - Impulsa Ames	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
195	GA14 Ayuntamiento de Carballo (La Coruña) - Carballo Para Tod@s	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
196	GA15 Ayuntamiento de Abegondo / Consorcio de As Mariñas (La Coruña) - Urbana As Mariñas 2020	No admisible		No cumple los Criterios 3 y 4 de Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
197	GA16 Ayuntamiento de La Ribeira (La Coruña) - Más Riveira Atlántica 202	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
198	GA17 Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña) - Plan EDUSI Santiago 2020	Seleccionada	10.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
199	GA18 Ayuntamiento de Villagarcía de Arousa (Pontevedra) - Vilagarcía Avanza	Seleccionada	5.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
	<b>Total ayuda concedida a Galicia</b>		<b>83.138.000,00 €</b>		
	<b>Total resto Galicia</b>		<b>0,00 €</b>		
200	IB1 Ayuntamiento de Palma de Mallorca - Palma Plan Litoral Ponent	Seleccionada	12.710.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
	<b>Total ayuda concedida a Baleares</b>		<b>12.710.000,00 €</b>		
	<b>Total resto Baleares</b>		<b>0,00 €</b>		
201	IC1 Cabildo Insular de Tenerife - DUSI Sureste Área MT	Seleccionada	14.620.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
202	IC2 Ayuntamiento de Granadilla de Abona (S. C. Tenerife) - ESDEGRAN	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
203	IC3 Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) - DUSI Mogán-Arguineguín	Seleccionada	4.250.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
204	IC4 Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - DUSI La Laguna	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
205	IC5 Ayuntamiento de Agüimes (Las Palmas) - Agüimes Estrategia DUSI	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
206	IC6 Ayuntamiento de Arona (S.C.Tenerife) - EDUSI Arona 2015-2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	

	ENTIDAD - Estrategia DUSI	CALIFICACIÓN	AYUDA ASIGNADA	MOTIVOS	OO.II.
207 IC7	Ayuntamiento de Los Realejos (S.C.Tenerife) - La Montaña - Los Realejos	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
208 IC8	Ayuntamiento de Candelaria (S.C.Tenerife) - EDUSI Candelaria	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
209 IC9	Mancomunidad de municipios de Las Medianías de Gran Canaria - EDUSI Medianías	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
210 IC10	Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas) - Puerto del Rosario	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
211 IC11	Ayuntamiento de Teror (Las Palmas) - Estrategia Conj Teror-Frigas	No admisible		No cumple el Criterio 3 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
212 IC12	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria - EDUSI 2014-2020 LPGC	Seleccionada	14.985.494,05 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
213 IC13	Ayuntamiento de Icod de los Vinos (S.C.Tenerife) - CIT ICOD	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
214 IC14	Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas) - Estrategia DUSI Galdar	No seleccionada	4.974.499,59 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
215 IC15	Ayuntamiento de Adeje 2020 (S.C.Tenerife) - Adeje 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
216 IC16	Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas) - EDUSI Arucas	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
217 IC17	Ayuntamiento de Teide (Las Palmas) - Estrategia DUSI 2014-2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
218 IC18	Mancomunidad del Nordeste de Tenerife (S.C.Tenerife) - E. DUSI COAC	No admisible		No cumple el Criterio 3 Listado de Admisibilidad Orden HAP/2427/2015	
219 IC19	Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura) - LA OLIVA Estrategia DUSI	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
220 IC20	Cabildo Insular de Lanzarote - Estrategia Conurban Azul	Seleccionada	10.000.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
221 IC21	Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) - Santa Lucía Sosientible	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
	<b>Total ayuda concedida a Islas Canarias</b>		<b>48.829.993,64 €</b>		
	<b>Total resto Islas Canarias</b>		<b>860.006,36 €</b>		
222 LR1	Ayuntamiento de Logroño (La Rioja) - Logroño 2014-2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
	<b>Total ayuda concedida a La Rioja</b>		<b>0,00 €</b>		
	<b>Total resto La Rioja</b>		<b>1.962.000,00 €</b>		
223 M1	Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (Madrid) - EDUSI Rivas Vaciamadrid	Seleccionada	3.642.258,36 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
224 M2	Ayuntamiento de Fuenlabrada - DUSI Fuenlabrada	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
225 M3	Ayuntamiento de Parla (Madrid) - EDUSI Parla	Seleccionada	5.092.623,50 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
226 M4	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) - EDUSI Torrejón de Ardoz	Seleccionada	6.177.600,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
227 M5	Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) - EDUSI Boadilla del Monte	Seleccionada	2.491.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
228 M6	Ayuntamiento de Getafe (Madrid) - Estrategia DUSI Getafe	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
229 M7	Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid) - Sanse Centro	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
230 M8	Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) - E. DUSI Alcobendas	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	



	ENTIDAD - Estrategia DUSI	CALIFICACIÓN	AYUDA ASIGNADA	MOTIVOS	OO.II.
231 M9	Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid) - EDUSI Alcalá de Henares	Seleccionada	6.583.720,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
232 M10	Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid) - EDUSI Arganda del Rey	No admisible		No cumple los Criterios 9 y 10 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
233 M11	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) - Pozuelo DUSI	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
234 M12	Ayuntamiento de Torrelobosón (Madrid) - Estrategia DUSI Torrelobosón	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
235 M13	Ayuntamiento de Madrid (Madrid) - EDUSI Ciudad de Madrid	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
236 M14	Ayuntamiento de Móstoles (Madrid) - EDUSI Móstoles	No admisible		No cumple el criterio 8 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
237 M15	Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) - EDUSI de Aranjuez	Seleccionada	6.476.000,00 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
238 M16	Ayuntamiento de Leganés (Madrid) - Leganés EDUSI	No admisible		No cumple el criterio 8 del Listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
239 M17	Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid) - Alcorcón Bio-Céntrico	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
	<b>Total ayuda concedida a C. Madrid</b>		<b>30.463.201,86 €</b>		
	<b>Total resto C. Madrid</b>		<b>3.427.798,14 €</b>		
240 MU1	Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia) - EDUSI San Pedro del Pinatar	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
241 MU2	Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia) - Urban & Rural Connection	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
242 MU3	Ayuntamiento de San Javier (Murcia) - San Javier Ciudad Viva	Seleccionada	3.999.307,20 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
243 MU4	Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) - Molina Ciudad EDUSI	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
244 MU5	Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) - Cartagena 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
245 MU6	Ayuntamiento de Águilas (Murcia) - Águilas Ciudad Sostenible	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
246 MU7	Ayuntamiento de Totana (Murcia) - EDUSI Regenera Totana	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no llegar a la nota mínima de 50 puntos	
247 MU8	Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) - Construyendo Ciudad	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
248 MU9	Ayuntamiento de Cieza (Murcia) - Cieza 2025	Seleccionada	4.351.385,60 €		DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
249 MU10	Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia) - Alcantarilla Integrada	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
250 MU11	Ayuntamiento de Murcia (Murcia) - Murcia IT	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
251 MU12	Ayuntamiento de Yecla (Murcia) - Yecla 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
252 MU13	Diputación Provincial de Murcia (San Javier y Cartagena) (Murcia) - La Manga Abierta	Seleccionada	15.000.000,00 €		S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
253 MU14	Ayuntamiento de Lorca (Murcia) - Estrategia Lorca 2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
254 MU15	Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia) - Alhama Para Vivirla	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
255 MU16	Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) - Jumilla Historia y Vino	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
	<b>Total ayuda concedida a Región de Murcia</b>		<b>23.350.692,80 €</b>		
	<b>Total resto Región de Murcia</b>		<b>3.999.307,20 €</b>		

	ENTIDAD - Estrategia DUSI	CALIFICACIÓN	AYUDA ASIGNADA	MOTIVOS	OO.II.
256 NA1	Ayuntamiento de Tudela (Navarra) - DUSI Ciudad de Tudela	Seleccionada	2.663.000,00 €	Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
257 NA2	Ayuntamiento de Pamplona (Navarra) - EDUSI Pamplona Sur	No seleccionada			
	<b>Total ayuda concedida a Navarra</b>		<b>2.663.000,00 €</b>		
	<b>Total resto Navarra</b>		<b>0,00 €</b>		
258 PV1	Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) - Regeneración Zorrotzaurre	Seleccionada	9.289.000,00 €	Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
259 PV2	Ayuntamiento de Galdakao (Vizcaya) - GALDADUSI	No seleccionada			
260 PV3	Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya) - Estrategia DUSI Sestao	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
261 PV4	Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa) - DUSI Donostia	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
262 PV5	Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa) - EDUSI Debabarrena	No admisible		No cumple Criterio 4 del listado de Admisibilidad de la Orden HAP/2427/2015	
263 PV6	Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya) - EDUSI Basauri	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
264 PV7	Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa) - Irún, estrategia DUSI	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
265 PV8	Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) - Baracaldo 2016-2020	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
266 PV9	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Álava) - EDUSI Vitoria-Gasteiz	Repetida		Sustituida por la PV12	
267 PV10	Ayuntamiento de Leioa (Vizcaya) - LEIOA+	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
268 PV11	Diputación Foral de Guipúzcoa (Guipúzcoa) - Bahía de Pasala	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
269 PV12	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Álava) - EDUSI Vitoria-Gasteiz	No seleccionada		Aplicación artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015, no tener suficiente puntuación	
	<b>Total ayuda concedida a País Vasco</b>		<b>9.289.000,00 €</b>		
	<b>Total resto País Vasco</b>		<b>0,00 €</b>		
			<b>709.037.163,09 €</b>	<b>Total ayuda concedida en la primera convocatoria</b>	
			<b>730.917.000,00 €</b>	<b>Total ayuda convocada en la primera convocatoria</b>	
			<b>21.879.836,91 €</b>	<b>Total resto primera convocatoria</b>	